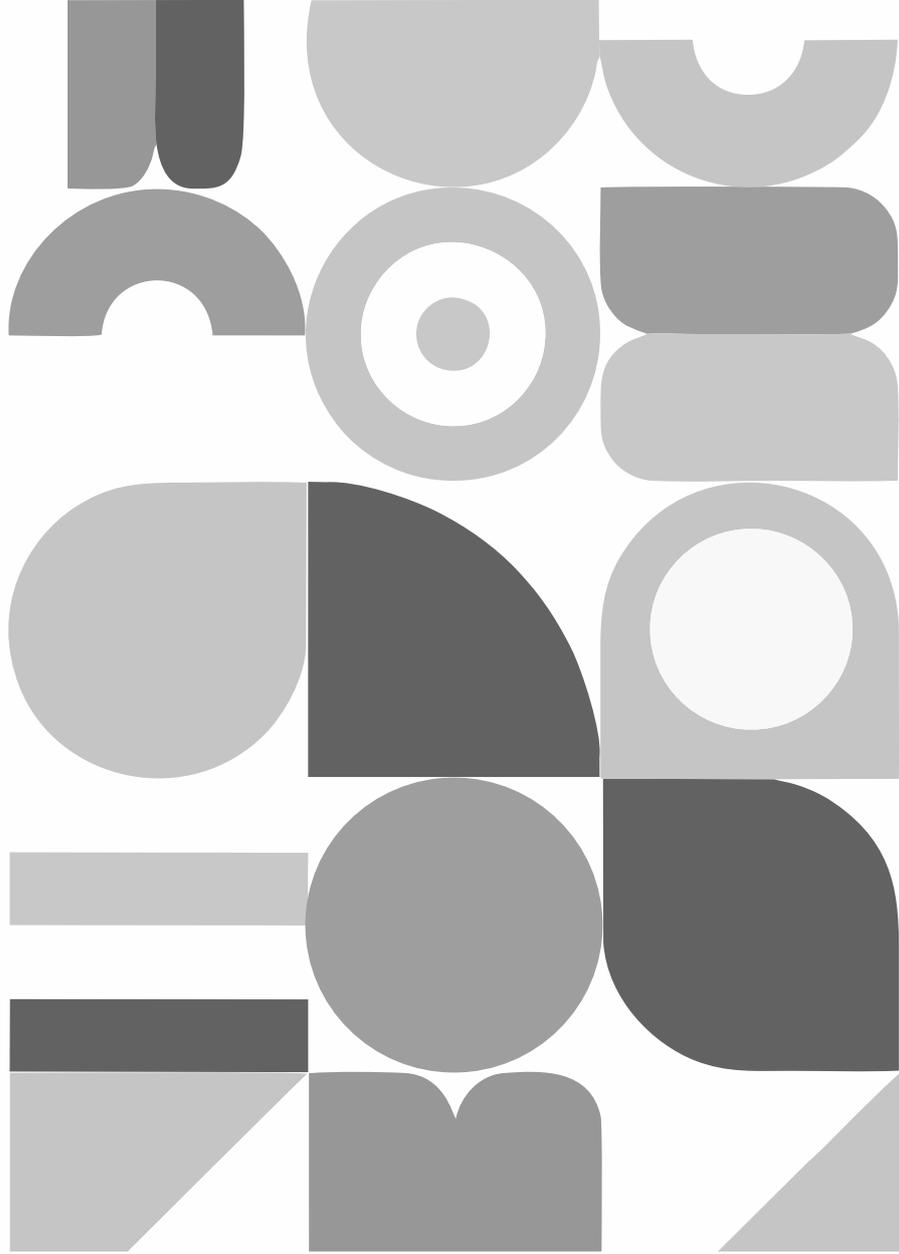


Guía de actuación para Guardias Locales de Prevención y Convivencia. Año 2024



Guía de actuación para Guardias Locales de Prevención y Convivencia. Año 2024

Díaz, María Paulina

Guía de actuación para guardias locales de prevención y convivencia : año 2024 / María Paulina Díaz ; Carla Mariana Tassile ; María Victoria Romero Ratti ; contribuciones de Melania Carrizo ; Federico Gabriel Mattos. - 1a ed revisada. - Córdoba : Consejo de Planificación Estratégica de la Provincia de Córdoba, 2025.

Libro digital, DOC

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-27515-9-3

1. Seguridad. 2. Código de Convivencia. 3. Prevención del Delito. I. Carrizo, Melania, colab. II. Mattos, Federico Gabriel, colab. III. Título.

CDD 301

Autoridades COPEC

Presidente:

José Emilio Graglia

Comité Ejecutivo:

Carla Tassile

Gabriel Ratner

Coordinación de la publicación:

Carla Tassile

Autoras:

María Paulina Díaz

María Victoria Romero Ratti

Carla Tassile

Colaboración:

Mariana Foglia

Equipo técnico:

Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia:

Melania Carrizo

Federico Mattos.

Introducción | Pag. N° 7

Presentación

Contexto de surgimiento de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana

¿Qué es una guía de actuación?

Objetivos

Alcance y ámbito de aplicación

Conceptos básicos | Pag. N° 11

Paradigma de gestión de las conflictividades

Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana

Inseguridad Objetiva y Subjetiva

Gobiernos Locales y Seguridad

Prevención del delito

Prevención social

Prevención situacional ambiental

Prevención comunitaria

Policía de proximidad o comunitaria y Participación ciudadana

Marco normativo | Pag. N° 31

La seguridad en los diferentes niveles de gobierno

Diferencias entre delito y faltas o contravenciones

Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana | Pag. N° 37

¿Qué son? ¿Cuál es su misión y funciones?

Auxiliar de la policía

Organización y estructura

Armas menos letales

Prohibiciones

Sanciones



Actuación en el territorio | Pag. N° 46

Principios rectores

Relación con la comunidad

Intervención y coordinación con la policía

Pautas de actuación ante posibles situaciones | Pag. N° 49

1. Situaciones de conflicto y violencia
 - a) Conflictos vecinales
 - b) Violencia de género
2. Accidentes de tránsito
3. Crisis de salud mental y/o consumo problemático de sustancias
4. Emergencias médicas
5. Personas en situación de calle
6. Manifestaciones sociales
7. Orden del tráfico
8. Situaciones sospechosas
9. Delitos en ejecución
10. Eventos masivos

Recursero | Pag. N° 69

Policía de la provincia de Córdoba

Comisarías

Polo Integral de la Mujer en situación de Violencia

Consejo Provincial de la Mujer

Puntos Mujer

Centro Integral de Varones en situación de Violencia

Defensa Civil

Unidades Judiciales

Unidades Contravencionales

Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba

Salud

Otros actores e instituciones

Anexos | Pag. N° 74

Anexo A. Tablas

1. Tabla de contactos de emergencia en la Provincia de Córdoba
2. Tabla de diferencias entre Comisarías Policiales y Unidades Judiciales

Anexo B. Sistema Integrado de Seguridad Pública y Ciudadana

Anexo C. Normativa y documentación

Anexo D. Protocolo de Actuación de los Agentes de Guardias Locales de Prevención y Convivencia en el Uso de Armas Menos Letales Byrna SD.

Referencias bibliográficas | Pag. N° 80



Introducción

Presentación

En los últimos tiempos la problemática de la inseguridad ha cobrado un papel destacado en la agenda municipal. Este fenómeno fue impulsado tanto por un proceso de descentralización y reforma estatal, como por una fuerte presión ciudadana para que los gobiernos locales, como los niveles más próximos a la comunidad, brinden respuestas concretas a esta problemática.

En este contexto, los municipios y comunas se vieron en la necesidad de asumir un rol más activo en la gestión de la conflictividad de sus comunidades. Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba son una manifestación de esta tendencia: nacen para fortalecer las capacidades de los gobiernos locales en la prevención de todo tipo de violencias, contravenciones y delitos, complementando el trabajo de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Esta Guía de Actuación se propone como una herramienta para orientar la labor de los agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana, brindando un marco claro y uniforme para el desarrollo de sus funciones. A través de este documento, se busca promover una actuación efectiva y respetuosa de los Derechos Humanos, que logre prevenir, resguardar y proteger al ciudadano en el normal desarrollo de su vida cotidiana y/o frente al acontecimiento de un delito o accidente.

Contexto de surgimiento de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana

Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana forman parte del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Emergen a partir de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana 10.954, sancionada por la Legislatura de la Provincia de Córdoba durante diciembre del año 2023. En el ejercicio de la autonomía que poseen, los Municipios y Comunas que opten por adherir a esta normativa pueden establecer sus respectivas Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana.

¿Qué es una guía de actuación?

Una Guía de Actuación es un documento que establece directrices claras y detalladas para la ejecución de las tareas asignadas a un grupo específico de personas o entidades, en este caso, a las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Su busca proporcionar un marco de referencia que unifique criterios y estandarice procedimientos, asegurando que las acciones de los agentes sean coherentes, eficientes y ajustadas a la normativa vigente.

Esta guía actúa como un manual práctico que facilita la toma de decisiones en situaciones cotidianas y extraordinarias, promoviendo una respuesta adecuada y proporcional ante diferentes escenarios. Además, busca fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en el accionar de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, garantizando que las intervenciones se realicen de manera justa y respetuosa de los derechos fundamentales.



Objetivo

Objetivo General

Este documento tiene como objetivo orientar la labor de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba, proporcionando directrices para la prevención de la comisión de delitos, violencias y contravenciones.

Objetivos Específicos

- **Fortalecer las capacidades de los gobiernos locales** en la gestión de las conflictividades de sus comunidades.

- **Definir guías de acción:** delimitar buenas prácticas de intervención y manejo de situaciones vinculadas a delitos, faltas o contravenciones, proponiendo una respuesta uniforme y eficaz en el marco del respeto al ordenamiento jurídico argentino.

- **Capacitar a los agentes:** formar a los Agentes Locales de Prevención y Convivencia acerca de técnicas y estrategias de prevención y resolución pacífica de conflictos.

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional:** mejorar la colaboración y comunicación entre las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana y otros organismos de seguridad y justicia, para una gestión integrada y eficiente de la seguridad local.

Alcance y ámbito de aplicación

La presente Guía de Actuación alcanza a todas las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba que adhieran a la Ley Provincial . Las pautas de actuación y los procedimientos descritos se aplican a las áreas geográficas bajo la jurisdicción de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana, abarcando tanto zonas urbanas como rurales dentro de la Provincia de Córdoba.

Este documento no abarca la gestión de delitos que requieran intervención de Fuerzas de Seguridad Federales ni la administración de políticas que excedan las competencias de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia de la Provincia de Córdoba.



Conceptos básicos

Paradigma de gestión de conflictividad

Hay diferentes maneras de analizar, comprender y explicar el problema público de la inseguridad. Estas diferencias no se limitan al ámbito teórico, sino que repercuten en la visión acerca de cuáles pueden ser las soluciones posibles y en las características que asumirá la política criminal¹. Alberto Binder (2009) considera que existen dos modelos contrapuestos y antagónicos de comprender y abordar la inseguridad como problema público: por un lado el paradigma del orden y, por el otro, el paradigma de gestión de la conflictividad.

La noción de orden ha sido utilizada en las ciencias sociales para explicar el funcionamiento de la sociedad. Desde esta perspectiva el orden social alude a una estructura que mantiene la jerarquía, las normas y las instituciones. Mientras que aquellas conductas y relaciones que se consideren incompatibles con dicho orden son definidas como “antisociales”, “desviadas” o “anormales”. Para el paradigma del orden, el fenómeno criminal es comprendido como un desorden que irrumpe en la armonía social y que por lo tanto debe restaurarse a través de mecanismos represivos o punitivos. En consonancia, la problemática de la inseguridad es interpretada como una cuestión netamente “policial” que implica restablecer el orden para evitar el caos y la violencia. La retórica de “mano dura” y de “tolerancia cero”, el endurecimiento de leyes como política de control del delito y la criminalización de los conflictos, son algunas de las intervenciones propias de este paradigma. En definitiva, el poder del aparato coercitivo del Estado se presenta como la solución a la inseguridad.

No obstante, las políticas de mano dura implementadas en América Latina han fracasado en reducir la violencia y el delito: América Latina sigue teniendo las tasas de homicidios más altas del mundo, los delitos siguen

¹ Si bien hay múltiples definiciones de la política criminal, siguiendo a Binder (1997) es posible decir que se refiere a uno de los aspectos de la política del Estado. Es decir, al igual que la “política educativa”, la “política internacional” o la “política económica”, la política criminal alude a un sistema de decisiones de un sector de la realidad que involucra los conceptos de conflicto, poder, violencia y Estado.

creciendo y se observan altas tasas de reincidencia. Además, varios académicos (Hume 2007; Zilberg 2011; Basombrío y Dammert 2013) señalan que estas políticas han tenido un impacto negativo significativo en la convivencia democrática y en el respeto a los derechos humanos. Entre los problemas destacados cabe mencionar el fortalecimiento de redes criminales, la sobrecarga de los sistemas penitenciarios, la violación de los Derechos Humanos - especialmente contra jóvenes y menores de edad- y el abuso de autoridad.

La contracara al paradigma del orden es el paradigma de gestión de la conflictividad, ya que parte de entender que el conflicto es inherente a la interacción social. Desde esta visión la idea de orden no sólo representa una ilusión, sino que es una ilusión autoritaria en tanto niega las diferencias culturales, económicas y sociales y encubre las relaciones de poder y de dominación de unos sobre otros.

El paradigma de gestión de la conflictividad se centra en abordar las causas subyacentes de la conflictividad social. Esto no significa subestimar la problemática de la inseguridad, sino comprender la complejidad de los conflictos para diseñar e implementar políticas públicas fundamentadas en diagnósticos basados en evidencias científicas.

Este enfoque se caracteriza por involucrar a diversos actores sociales en el abordaje de la problemática de la inseguridad y colocar el énfasis en la prevención del delito. De esta manera, la institución policial no es el único actor en la gestión de los conflictos; las propias comunidades y actores locales son considerados agentes clave en la gestión de sus propios conflictos, con el Estado actuando más como facilitador que como controlador.



	Paradigma del orden	Paradigma de gestión de la conflictividad
Concepción del fenómeno criminal	Desorden que irrumpe en la armonía social.	El conflicto es inherente a la sociedad.
Políticas de seguridad	Políticas de restauración del orden. Endurecimiento de penas, mano dura y tolerancia cero, criminalización de conflictos.	Políticas de prevención, participación ciudadana y de múltiples actores.
Rol del Estado	Asegurar el orden social a través de la represión y el castigo.	Gestionar la conflictividad social.

Seguridad pública y seguridad ciudadana

El concepto de seguridad posee múltiples matices y acepciones, cada una reflejando diferentes cosmovisiones.

El enfoque de la seguridad pública se vincula con la soberanía de un Estado, entendiendo la seguridad como la ausencia de amenazas para el Estado, tanto internas como externas. Desde esta perspectiva el valor a proteger es el orden político y socioeconómico. Históricamente, el concepto de “seguridad pública” puede situarse en el escenario anterior a la Guerra Fría y, en América Latina, estuvo asociado a los regímenes autoritarios previos a los procesos de democratización. En el contexto democrático actual proponemos repensar la seguridad pública como la potestad del Estado de utilizar sus poderes coercitivos para preservar la integridad y los derechos de las personas dentro del marco del Estado de Derecho.

Por su parte, según el Programa para las Naciones Unidas (PNUD, 2014), la seguridad ciudadana es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencias en la población y permitiendo la coexistencia segura y pacífica. Se plantea como una estrategia exhaustiva y multifacética para mejorar la calidad de vida de la población, de una acción comunitaria para prevenir la criminalidad, del acceso a un sistema de justicia eficaz y de una educación que este basada en valores, el respeto por la ley y la tolerancia. Asimismo, se fomenta la creación de espacios democráticos de diálogo y la coproducción de seguridad, integrando a diversos actores sociales..

La seguridad ciudadana implica una mirada incluyente tanto sobre las víctimas como sobre los victimarios. Se trata de políticas públicas que busquen el desarrollo integral de las familias y las comunidades, especialmente las más vulnerables. Incorpora otras disciplinas para la contención del delito además del control y la represión. Como el análisis del desarrollo educativo y socioemocional de niños y jóvenes, el estudio de las características físicas y sociales del contexto donde las familias desarrollan sus actividades y el fomento a la cultura ciudadana a través de esquemas de participación y colaboración voluntaria (Reporte de Economía y Desarrollo, 2014).

Ambas perspectivas confluyen en la ley 10.954 de la provincia de Córdoba, que instituye un Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana. Las políticas de este sistema tienen por objeto contribuir al desarrollo del capital social, mediante la prevención y lucha contra las conductas que configuran violencias, contravenciones o delitos, manteniendo el orden y promoviendo la tranquilidad, todo ello en el marco de los derechos, las garantías constitucionales y los derechos humanos.



Inseguridad objetiva y subjetiva

La inseguridad tiene una dimensión objetiva y otra subjetiva. El vínculo entre ambas no siempre es lineal ni mecánico.

En primer lugar, la **inseguridad objetiva** alude a la presencia de hechos delictivos en un entorno delimitado. Los niveles de inseguridad objetiva pueden medirse, por ejemplo, al comparar las tasas de homicidio doloso de diferentes países; en Argentina la tasa de homicidios dolosos en el año 2022 fue de 4,2 de acuerdo a datos brindados por el Sistema Nacional de Información Criminal.

Por su parte, la **inseguridad subjetiva** se refiere al temor al delito o al “sentimiento de inseguridad” (Kessler, 2009). **Refiere a cómo las personas perciben la inseguridad y cómo las afecta en sus emociones y conductas.** Su estudio y abordaje es particularmente importante porque incide en la calidad de vida de los ciudadanos. Otamendi (2016) opta por distinguir dos aristas dentro de la dimensión subjetiva: a) el temor a ser víctima de un delito, que sería una respuesta afectiva-emocional e individual y b) la preocupación por la seguridad como problema público del país, que sería una respuesta más bien cognitiva y social.

En el temor a ser víctima de un delito pueden influir algunas variables como el género, la edad, el nivel de confianza hacia el sistema penal, la exposición al delito por parte de amigos o conocidos, el grado de cobertura que la inseguridad tiene en los medios y el acceso a información estadística confiable. A modo de ejemplo, las mujeres y los adultos mayores tienden a declarar más miedo que los hombres y los jóvenes respectivamente.

¿En qué medida la percepción de inseguridad (inseguridad subjetiva) está

² Las respuestas posibles eran: a) todo o casi todo el tiempo; b) algunas veces; c) ocasionalmente; d) nunca; e) no sabe/no contesta.

relacionada con la ocurrencia real de hechos delictivos (inseguridad objetiva)?

Para responder esta pregunta se estudia el vínculo entre la percepción y la victimización, y pueden hallarse ciertas paradojas o incongruencias entre la dimensión objetiva y la subjetiva. La **paradoja del miedo al delito** implica que sectores poco victimizados tienen un nivel alto de temor al delito, es decir, que hay una discrepancia entre los riesgos objetivos de ser una víctima y las percepciones subjetivas de serlo. Mientras que, la **paradoja invertida**, se da cuando el miedo al delito es inferior a la inseguridad objetiva.

Precisamente un estudio de opinión realizado por Latinobarómetro (2020) para la región ilustra este punto. Para captar la inseguridad subjetiva se consultó a las personas acerca de con qué frecuencia² se preocupan que puedan llegar a ser víctima de un delito con violencia. El menor nivel de temor al delito de toda América Latina se registra en Honduras, donde un 41,6% de las personas encuestadas declaró nunca preocuparse de que pueda llegar a ser víctima de un delito con violencia, a pesar de que este país registra una tasa de homicidios de 38,9 cada 100.000 habitantes. En contraste, el país de la región con mayor miedo al delito fue Argentina, donde únicamente 7,8% de las personas relevadas afirmó nunca preocuparse de que pueda llegar a ser víctima de un delito con violencia y un 45,4% afirmó preocuparse todo o casi todo el tiempo, lo que contrasta con el hecho de ser una de las naciones con menores tasas de homicidio de la región (5,3 cada 100.000 habitantes durante el año 2020).

Afirmar que la dimensión objetiva no necesariamente encuentra correspondencia con la dimensión subjetiva de la inseguridad no significa



menospreciar el problema del temor al delito. Implica advertir que este último tiene cierta autonomía y que por lo tanto puede demandar de políticas públicas específicas. En aquellas comunidades en las que existe un fuerte miedo al delito, se puede tomar decisiones que impliquen la apropiación del espacio público, cambios en los recorridos de transportes públicos, mejoras en el alumbrado público de una determinada zona, o mejoras en la confianza hacia instituciones que gestionan la seguridad como la policía.

Gobiernos locales y seguridad

En primer lugar, hay que tener en cuenta que los gobiernos locales no están facultados para perseguir y castigar el delito ya que ellas son competencias propias de los Estados provinciales y del Estado nacional. En consonancia, **la prevención del delito y las violencias es la principal competencia de los gobiernos locales en la gestión de la seguridad.** Los gobiernos locales cuentan con varias ventajas para llevar adelante esta tarea: son las autoridades administrativas más cercanas a los ciudadanos; tienen una influencia directa en su vida cotidiana. Gracias a esta cercanía, son quienes mejor pueden conocer y comprender de manera más precisa las preocupaciones, opiniones, demandas y problemas de una comunidad.

Según Foglia (2023) los gobiernos locales cuentan con herramientas y competencias propias que pueden mejorar la convivencia en el espacio público. Entre ellas, menciona, los sistemas de faltas municipales y una variedad de recursos extrapenales que facilitan la implementación de estrategias de prevención del delito desde un enfoque multiagencial. Las políticas municipales pueden impulsar el acceso a servicios básicos, oportunidades de empleo, y opciones educativas, sociales, culturales y recreativas, que son clave para reducir

los factores de riesgo asociados a la delincuencia. Es importante destacar que ningún área del gobierno local está exenta de esta responsabilidad. Es un error común pensar que solo las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana o las áreas de gobierno abocadas a cuestiones de seguridad están involucradas en la problemática. En realidad, áreas como Desarrollo Social, Educación, Cultura, y Deporte, entre otras, son aliados fundamentales en cualquier estrategia de seguridad que aspire a ser efectiva.

Si bien los gobiernos locales cuentan con valiosos atributos para abordar la seguridad, también enfrentan limitaciones específicas. Entre ellas se mencionan:

- **Falta de información a nivel local:** Aunque la obtención de datos estadísticos sobre delitos y violencias es un desafío generalizado, esta dificultad se acentúa aún más en el ámbito de los gobiernos locales. Los municipios y comunas a menudo carecen de información precisa sobre los delitos y violencias que ocurren en sus jurisdicciones, lo que dificulta conocer cuándo, dónde y cómo se producen estos hechos, así como la percepción de seguridad de la población. Según Rodríguez Games (2016) la carencia de cuadros de situación y/o de diagnósticos adecuados en torno a los delitos y violencias lleva a la implementación de “políticas a ciegas”.

- **Escasez de recursos:** Aunque la identidad de los municipios y comunas como responsables de la seguridad local se está reafirmando, esta responsabilidad no siempre se refleja en los presupuestos asignados a nivel local, lo que repercute en las posibilidades de diseñar e implementar políticas públicas efectivas. Todavía hay resabios de aquella visión que interpreta a la seguridad como una competencia fundamentalmente provincial y que sostiene que “mucho no se puede hacer desde el municipio o la comuna”.



- **Carencia de áreas y funcionarios especializados:** Aunque cada vez más municipios y comunas están avanzando en la creación de áreas específicas dedicadas a la gestión de la seguridad, aún existen gobiernos locales que no cuentan con ellas. Además, según Fernández (2016), cuando estas áreas están presentes, suelen estar lideradas por profesionales con experiencia en áreas afines, como policías retirados o abogados penalistas. Si bien estas trayectorias aportan valor, en algunos casos se observa que este enfoque puede limitar una visión más amplia de la seguridad, enfocada también en la prevención y gestión de conflictividades. Para fortalecer las capacidades estatales locales en esta materia, resulta clave promover alianzas con universidades, unidades académicas e institutos de investigación especializados en seguridad, lo que permitirá un abordaje más integral.

- **Coordinación con otros actores:** Es crucial que los municipios y comunas coordinen sus esfuerzos tanto entre sí como con las autoridades provinciales. Una adecuada estrategia de control y coordinación facilita la definición de prioridades, responsabilidades y la asignación de recursos. Además, resulta esencial compartir conocimientos y experiencias entre los municipios, especialmente en contextos donde las intervenciones en materia de seguridad pueden provocar el desplazamiento de delitos de una localidad a otra. Esta colaboración intermunicipal no sólo mejora la eficiencia en el abordaje de la seguridad, sino que también ayuda a prevenir que los esfuerzos en un área simplemente trasladen los problemas a otra.

Aquí se han mencionado sólo algunas de las limitaciones comunes a muchos gobiernos locales en el ámbito de la seguridad. Es importante considerar que cada

localidad puede presentar características y problemas de seguridad particulares, los cuales podrían generar desafíos adicionales. Estas limitaciones, lejos de ser razones para evitar involucrarse, deben ser vistas como desafíos que requieren soluciones innovadoras y un compromiso político sostenido.

Prevención del delito

En líneas generales podemos entender a la “prevención del delito” en oposición a la “represión del delito”. **Es decir, mientras que la represión del delito se activa una vez que el daño ya se cometió, la prevención busca establecer mecanismos que eviten la aparición y el desarrollo de delitos.** Aunque la prevención y el control del delito pueden ser complementarios, la prevención es, por definición, más eficiente. Diversos estudios muestran que, en términos de costo-beneficio, es más efectiva.

Lucía Dammert (2009) plantea un enfoque epidemiológico para la prevención del delito, que se desarrolla en cuatro etapas:

- 1)** definir el problema y recolectar información,
- 2)** identificar factores de riesgo,
- 3)** desarrollar y probar la intervención, y
- 4)** analizar y evaluar su efectividad.

Este enfoque busca identificar los fenómenos delictivos en una comunidad específica para luego investigar sus causas, las cuales pueden involucrar múltiples dimensiones que preceden y están fuera del delito en sí.



Las políticas preventivas se enfocan en intervenir sobre los factores que podrían predisponer a los individuos a cometer delitos, conocidos como “factores de riesgo”, los cuales se dividen en tres grandes grupos: a) **primarios**, que incluyen características individuales como el bajo control o la impulsividad; b) **secundarios**, referidos a factores familiares como abusos o familias desarticuladas; y c) **terciarios**, relacionados con factores socioeconómicos como la privación educativa o la degradación de los lazos sociales.

Es crucial tener en cuenta que la presencia de factores de riesgo no debe ser interpretada como una suerte de destino inexorable hacia la delincuencia; sino como una mayor probabilidad de delinquir. Además, se deben considerar la contracara de los factores de riesgo: los “factores de protección”, es decir, aquellas circunstancias que tienen un efecto positivo en el sujeto para enfrentar condiciones adversas de su vida. Es fundamental evitar simplificaciones que estigmaticen a sectores vulnerables, como asociar pobreza o juventud con delincuencia. No se trata de replicar la indignación mediática ni el sentido común, sino de realizar un análisis del fenómeno criminal basado en evidencias científicas.

Tipos de prevención del delito

No existe una única manera de prevenir el delito. Podemos distinguir tres tipos de prevención, cada una con características específicas que las hacen más adecuadas para ser implementadas a corto, mediano o largo plazo.

Prevención situacional-ambiental

La prevención situacional ambiental surgió en los años 80 en Países Bajos y en países como Gran Bretaña, Australia y Estados Unidos. Busca reducir las oportunidades para que se cometan delitos. Es decir, **se trata de transformar o**

producir modificaciones sobre las “situaciones” y los “ambientes” en los que se considera posible que se desarrollen ciertas formas de actividad delictiva. Se pretende influir en la facilidad, el riesgo o las recompensas de las realizaciones de ciertos delitos.

Entre los presupuestos teóricos de la prevención situación ambiental se identifica la asunción de que buena parte de los delitos son oportunistas. Hay una creencia en el papel de la elección racional en la acción criminal. El delincuente es visto como alguien que realiza un análisis de costo - beneficio. De modo que interviniendo sobre el espacio físico y las situaciones, se pueden aumentar los riesgos de cometer un delito y por lo tanto se puede desalentar su comisión.

Algunas de las intervenciones propias de este tipo de prevención son: la instalación de cámaras de seguridad en lugares donde suelen ocurrir delitos, el reacondicionamiento de espacios públicos degradados, iluminación de espacios públicos oscuros, el desmalezamiento de terrenos baldíos, la instalación de puertas blindadas y rejas en ventanas para evitar robos en casas o departamentos. También se puede incluir la activación de “vigilantes” o “guardianes” encargados de desalentar la comisión de delitos. Suele tratarse de guardias urbanas, seguridad privada o incluso de los propios vecinos organizados en una cuadra. De este modo, la policía tradicional mantiene una participación pero ya no tiene un rol central ya que su intervención puede ser intercambiable con otros actores de la comunidad.

Cabe advertir que este tipo de prevención coloca el énfasis en aquellos delitos que atacan la propiedad en espacios públicos, dejando por fuera delitos cometidos en



el hogar (como la violencia de género o la violencia intrafamiliar) y los delitos económicos o la criminalidad organizada. A su vez, en ocasiones, puede promover una fe ciega en la tecnología en detrimento de las intervenciones de los diferentes agentes de seguridad.

Por otro lado, cuando las intervenciones se basan en la inversión en medidas de seguridad de corte individual (colocación de rejas, alarmas, puertas blindadas, contratación de seguridad privada, etc), la prevención situacional-ambiental puede impulsar la concentración de los delitos en aquellas zonas en las que precisamente están menos equipados (económica, cultural y políticamente) para generar medidas de seguridad propias. De este modo se pueden profundizar aún más las diferencias de clase entre distintos barrios.

El aspecto que más se suele criticar de este tipo de prevención es que el delito puede verse desplazado y que suele tener efectos temporarios. A su vez, hay quienes advierten que puede crear una “mentalidad de fortaleza”³ llevando a incrementar la sensación de inseguridad en el largo plazo.

Prevención social

La prevención social concibe a los procesos sociales y culturales como forjadores de condiciones de posibilidad para que un sujeto cometa un delito. Este tipo de prevención atribuye las causas de la delincuencia a déficits culturales y materiales que suelen combinarse generando situaciones de extrema vulnerabilidad.

Por un lado, están los “déficits culturales”, que refiere a que los individuos no han incorporado en sus trayectorias de vida adherencia a ciertas reglas sociales que

³ Autores como Crawford y Sozzo (2000) advierten que la expansión de estas tácticas situacionales ambientales pueden provocar que el individuo cada vez más busca “encerrarse” en ámbitos protegidos, lo que lleva a un resquebrajamiento de las relaciones sociales basadas en la confianza y, por lo tanto, en un aumento de la sensación de inseguridad.

definen lo que está bien y lo que está mal. Las instituciones claves para desarrollar dicha adherencia son: la familia, la escuela y el grupo de pares, aunque también pueden incluirse actores como la Iglesia y los Clubes deportivos. Por otro lado, los “déficits materiales” refieren a la carencia o insuficiencia de recursos para satisfacer necesidades básicas o alcanzar ciertos niveles de bienestar. Estos recursos pueden incluir: vivienda, comida, vestimenta, etc. Entonces, desde esta perspectiva el delito es el resultado de una socialización defectuosa o de la pobreza y la exclusión social.

La prevención del delito debe apuntar a modificar la estructura de oportunidades de los grupos de individuos que pertenecen a los sectores más bajos de la estructura social, intentando brindarles las vías para apoyar o reforzar la permanencia a las normas sociales y facilitándoles el acceso a recursos básicos.

Estas técnicas suelen enfocarse en la activación de espacios grupales con el objetivo de fomentar identificaciones positivas que contribuyan a la construcción de trayectorias de vida orientadas hacia la inclusión social.

Los equipos que llevan a cabo estas intervenciones suelen estar integrados por profesionales - capacitados en derecho, psicología, trabajo social y psicología - que operan en el mismo entorno urbano afectado por la exclusión social. Su trabajo se centra prioritariamente en niños y jóvenes que enfrentan situaciones de desafiliación o vulnerabilidad social, caracterizadas por la falta de inclusión en el ámbito educativo y laboral, y que a menudo también se ven afectados por problemas relacionados con la salud, la familia y su interacción con el sistema penal.



Es importante destacar que este tipo de prevención desplaza a los agentes que integran el sistema penal, especialmente a la institución policial. En lugar de simplemente añadir nuevos actores a las políticas de seguridad, se produce una sustitución, donde los actores tradicionales son reemplazados. En este enfoque, las instituciones educativas, los servicios sociales y los gobiernos locales se convierten en los protagonistas principales.

Los dos ejemplos más importantes en esta dirección en nuestro contexto son: el Programa Comunidades Vulnerables impulsado inicialmente por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación entre 2001 y 2005 que si bien fue de carácter nacional se activó junto con gobiernos locales y ha sido desarrollado por las Municipalidades de San Isidro y Morón en la Provincia de Buenos Aires y el Programa Vivir una Ciudad Segura desarrollado por la Municipalidad de Azul también en la Provincia de Buenos Aires (Sozzo, 2009).

Las críticas con respecto a este tipo de prevención residen en lo arriesgado que resulta establecer una cadena causal entre los factores de riesgo y el delito, ya que muchas veces no se sabe hasta qué punto un elemento constituye una causa. Además, es crucial evitar replicar estereotipos dominantes bajo estrategias de prevención social. Por otro lado, dado que este tipo de prevención suele involucrar a diversas agencias estatales, existe el riesgo de que la problemática de la inseguridad se convierta en una responsabilidad difusa, recayendo en todos y en nadie al mismo tiempo.

Finalmente, hay un aspecto ético - político que no debe pasarse por alto en el debate sobre la prevención social: las políticas educativas, de salud, de promoción de empleo, deportivas y culturales dirigidas a jóvenes y niños en situaciones de

vulnerabilidad, y cuyos derechos han sido vulnerados, deberían ser una prioridad para cualquier gobierno independientemente de la existencia de una problemática social de inseguridad. Dicho de otro modo, ¿por qué nos resulta más fácil justificar intervenciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los sectores más vulnerados, únicamente cuando están orientadas a la prevención del delito? Es imperativo que la atención a estas necesidades básicas sea vista como un fin en sí mismo, y no sólo como un medio para evitar conductas delictivas.

Prevención comunitaria

La prevención comunitaria se caracteriza porque su objeto de intervención son las comunidades desde un doble rol: como “objeto” y “sujeto”. Lo que significa que la comunidad no es solo el destinatario, sino que además, es un actor protagonista. Desde esta perspectiva el delito es el resultado del fracaso de la vida comunitaria, de los procesos de socialización, de los acuerdos comunitarios que norman la vida y del control informal (Sozzo, 2009).

Esta perspectiva entiende a la comunidad no sólo como un espacio territorial compartido, sino también como una identidad colectiva que tiene un sentido de pertenencia. La proximidad física da lugar a preocupaciones similares, que a su vez generan intereses comunes, los cuales producen lazos sociales basados en la cooperación y el control informal.

Las intervenciones que se realizan desde la prevención social son de dos tipos:

a) aquellas que buscan movilizar a las comunidades para reducir las oportunidades delictivas ante determinadas situaciones y



b) aquellas iniciativas que consisten en crear espacios públicos de debate sobre el problema de la inseguridad en la comunidad. Es decir, los comités de vigilancia y la creación de policía comunitaria son algunos ejemplos de este tipo de prevención.

La participación activa de los residentes en las actividades preventivas no desplaza el rol de la policía pero sí introduce algunos cambios significativos: promueve un flujo constante de información entre la comunidad y la institución policial. Esto permite que la policía adapte su accionar de acuerdo a las demandas específicas de la comunidad. Se construye una relación de confianza y cooperación entre la institución policial y el vecindario, en un contexto de descentralización de la toma de decisiones y la prestación de servicios dentro de las estructuras estatales.

Sin embargo, hay que tener en cuenta el problema de la representatividad que implica este tipo de propuestas, ya que seguramente no todos los actores sociales participen en el mismo grado, siempre hay cierta selección. Generalmente las personas que participan de estas instancias son adultos, mujeres y personas de clase media, lo que puede repercutir en reforzar ciertos estereotipos dominantes y, por lo tanto, en procesos de exclusión social.

Además, en el caso de que se logre una representatividad amplia, el desafío será lograr consenso entre las diferentes opiniones y propuestas que surjan. En este sentido, Máximo Sozzo (2009) afirma que un síntoma de la decadencia de este tipo de iniciativas es su frecuente carácter espasmódico, que implica la constitución de este espacio sólo cada tanto y para responder a ciertos problemas puntuales, la mayor parte de las veces cargados de su carácter de “emergencias”,

traduciéndose en una búsqueda simbólica de que el gobierno municipal sea visualizado como que “está haciendo algo” en materia de seguridad frente al delito.

Una vez desarrollados los tres tipos de prevención del delito, es importante señalar que, en la práctica, no siempre se manifiestan de manera pura. Por el contrario, suelen combinarse elementos de la prevención situacional-ambiental, comunitaria y social. De hecho, puede haber superposición en las formas de concebir la política criminal, y en ocasiones comparten las teorías criminológicas que las fundamentan.

	Prevención social	Prevención situacional - ambiental	Prevención comunitaria
Objeto de intervención	Factores de riesgo estructurales (pobreza y exclusión social).	Espacio físico y contexto delictual.	Comunidades
Plazo	Largo y mediano plazo	Corto plazo	Largo y mediano plazo
Intervenciones /Ejemplos	<ul style="list-style-type: none"> • Actividades deportivas y culturales para jóvenes • Programas de inclusión laboral. • Programa de nutrición infantil 	<ul style="list-style-type: none"> • Cámaras de seguridad • Puertas blindadas y rejas • Mejoramiento de espacios públicos (iluminación, desmalezamiento) • Vigilantes • Programa de control de armas. • Guardias Urbanas 	<ul style="list-style-type: none"> • Policía comunitaria. • Comités de vigilancia, foros vecinales.



<p>Rol de la policía tradicional</p>	<p>Grado muy bajo de participación policial. Incluso puede llegar a ser desplazada por otros actores sociales (instituciones educativas, servicios sociales, gobiernos locales)</p>	<p>No tiene un rol central ya que su intervención puede ser intercambiable con otros actores de la comunidad (seguridad privada, vecinos de la comunidad, guardias urbanas)</p>	<p>Gran relevancia de la actividad policial pese a la multiplicación de actores. Se busca generar mayor confianza entre policía y comunidad.</p>
<p>Principales críticas o advertencias</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Dificultad para establecer nexo causal entre factores de riesgo y delito. • Puede ser estigmatizante 	<ul style="list-style-type: none"> • Ataca los delitos contra la propiedad en espacios públicos. • Efectos temporarios • Desplazamiento del delito. • “Mentalidad de fortaleza”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problema de la representatividad de la comunidad • Puede reforzar estereotipos dominantes

Policía de proximidad o comunitaria y participación ciudadana

Existen diferentes modelos⁴ de organización y funcionamiento policial, lo que implica que el vínculo⁵ entre la policía y la ciudadanía varía según cada enfoque. La “policía de proximidad” no tiene una única definición, pero en general se concibe como una alternativa a la “policía tradicional”. Este tipo de policía busca superar los modelos reactivos, rutinarios y, en ocasiones, ineficiente de despliegue, para convertirse en un cuerpo más cercano a las necesidades de los vecinos. Se la puede definir como un instrumento de la comunidad para asegurar el bienestar social.

⁴ En general se identifican cuatro modelos de policías: modelo policial burocrático; modelo “hot spots policing”, modelo “problem-oriented policing” y modelo de policía comunitaria.

⁵ La comunidad puede ser entendida como: a) cliente de un servicio; b) gobernante de un actor; c) co-productora en la gestión y d) árbitro para dar legitimidad y soporte.

Un aspecto constitutivo de este enfoque es la participación ciudadana. La policía de proximidad promueve la identificación y resolución conjunta de problemas entre la policía y la comunidad, abordando delitos, la prestación de servicios, disturbios, y mejorando las relaciones entre ambos actores.

El objetivo es establecer un vínculo fluido con los diversos actores del barrio o localidad. En este sentido, resulta clave la interacción con asociaciones comunitarias y grupos representativos, como ONGs, organizaciones sociales, iglesias, clubes deportivos, escuelas, y centros vecinales, para identificar, definir y priorizar los problemas de seguridad a resolver. La policía, además, debe ser sensible a las demandas ciudadanas, incluso a las percepciones subjetivas de inseguridad.

Recuperar la legitimidad de la policía en los barrios es crucial para fomentar la cooperación vecinal. El modelo de policía de proximidad se caracteriza por fomentar la transparencia en los servicios policiales y la rendición de cuentas ante la comunidad, la cual supervisa la eficacia y eficiencia de su labor. Al evaluar el desempeño de la policía de proximidad se considera tanto la disminución de las tasas delictivas como el nivel de satisfacción de los vecinos.

Aspecto	Policía tradicional	Policía de proximidad
Función	Reacción ante el delito y mantenimiento del orden público	Prevención del delito, resolución conjunta de conflictos y promoción del bienestar social.
Características del enfoque	Jerárquico, burocrático, reactivo.	Participativo, preventivo y descentralizado.
Rol con la comunidad	Pasivo. Muchas veces limitado a la denuncia o al control.	Activo, colaborando en la identificación y resolución de sus problemas
Rendición de cuentas	Orientada hacia superiores jerárquicos o el Estado.	Se promueve transparencia y la rendición de cuentas se orienta hacia la comunidad.



Marco normativo

La seguridad en los diferentes niveles de gobierno

En Argentina, la seguridad es un tema de interés público que se aborda desde múltiples niveles de gobierno, siguiendo un esquema de competencias entre la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los municipios y comunas. Este esquema responde al carácter federal del país, en el cual los diferentes niveles del Estado desempeñan funciones específicas y coordinadas en materia de seguridad pública y ciudadana, conforme a sus atribuciones constitucionales.

En la organización jurídica e institucional del Estado Argentino, las responsabilidades de seguridad pública (persecución, investigación, represión, juzgamiento del delito) son materia exclusiva de los gobiernos nacionales y provinciales, dependiendo de los temas de incumbencia. Para ello, hacen uso de las fuerzas de seguridad (Fuerzas Armadas federales, policías provinciales y cuerpos especiales) y de los sistemas de Justicia Nacional y de las provincias (Juzgados, Ministerio Público Fiscal y Ministerios de Justicia).

Para asegurar una gestión eficiente de la seguridad, la coordinación entre los tres niveles de gobierno es crucial. De esta forma, el enfoque de seguridad en Argentina no solo depende de un nivel del Estado, sino que es el resultado de un esfuerzo articulado entre Nación, provincias y municipios, cada uno cumpliendo un rol específico pero interdependiente, con el fin de garantizar la seguridad y la tranquilidad de la ciudadanía.

A continuación se profundiza en las competencias de cada uno de los tres niveles de gobierno.

Nivel nacional: El gobierno nacional, a través del Ministerio de Seguridad y otras agencias federales, tiene la responsabilidad de establecer políticas generales de seguridad, así como de prevenir y reprimir los delitos de carácter federal. Estos incluyen delitos como el narcotráfico, el terrorismo, la trata de personas, el contrabando y los crímenes organizados que trascienden las fronteras provinciales. Además, la Nación coordina acciones con las provincias y municipios a través de convenios y programas específicos para fortalecer la seguridad en el territorio.

En términos operativos, las fuerzas de seguridad federales —la Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, la Policía de Seguridad Aeroportuaria y el Servicio Penitenciario Federal— son responsables de intervenir en delitos federales y de colaborar con las provincias y municipios en cuestiones de seguridad cuando las circunstancias lo requieren. Asimismo, el Estado nacional también es responsable de la seguridad fronteriza, aeroportuaria y en áreas consideradas estratégicas para la seguridad nacional.

Nivel provincial: En cada una de las provincias, la seguridad es una competencia central. Conforme al artículo 121 de la Constitución Nacional, las provincias conservan todo el poder no delegado a la Nación, lo que incluye la facultad de organizar y gestionar sus propios cuerpos policiales, establecer sus leyes de seguridad pública y diseñar políticas públicas específicas para prevenir y sancionar delitos dentro de su territorio.

Las policías provinciales, bajo la dirección de los poderes ejecutivos provinciales y sus ministerios de seguridad, son las encargadas de prevenir el delito, intervenir en conflictos locales y mantener el orden público. Además, las provincias pueden firmar acuerdos con la Nación para recibir apoyo en áreas como capacitación,



tecnología y recursos materiales para mejorar sus capacidades de respuesta.

En cuanto a la normativa, las provincias tienen la potestad de sancionar códigos contravencionales y leyes que regulen la seguridad pública. En el caso de la Provincia de Córdoba contamos con el Código de Convivencia que es de aplicación para todas las infracciones que se cometan en el territorio de la provincia. Además, tenemos la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana N° 10.954 con fecha 20 de diciembre de 2023, que ha sido parcialmente reglamentada a través del Decreto 181/2024. A partir de la adhesión de los gobiernos locales a la mencionada ley, los municipios y comunas de la provincia de Córdoba que así lo quieran, pueden constituir sus propias Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana.

Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana, junto a otros actores e instituciones, forman parte del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Ciudadana de la provincia. Éstas Guardias Locales actúan como auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba, que es una de las tres fuerzas de seguridad provincial, junto a la Fuerza Policial Antinarco tráfico y Servicio Penitenciario Provincial.

Nivel local: Si bien históricamente los municipios tenían un rol limitado en la gestión de la seguridad, en las últimas décadas han asumido un papel cada vez más relevante. La creciente preocupación ciudadana por la inseguridad ha impulsado la creación de cuerpos de seguridad local y el desarrollo de políticas preventivas desde el ámbito municipal. En este sentido, las competencias municipales están vinculadas principalmente a la prevención del delito. Entre sus acciones más comunes se encuentran la mejora de la iluminación y el urbanismo, la promoción del uso de tecnologías de seguridad (como cámaras de vigilancia), y

el fomento de la convivencia pacífica entre vecinos. **En varias provincias, los municipios y comunas también han adquirido un papel activo en la seguridad vial, el control de infracciones y la atención de emergencias, lo cual complementa la labor de las fuerzas provinciales y nacionales.**

Es importante destacar que la Constitución de la Nación Argentina reconoce explícitamente la autonomía municipal en el artículo 123, comprendiendo lo político, lo administrativo, lo económico, lo financiero y lo institucional con independencia de todo otro poder. Es decir, aunque los municipios y comunas no tienen competencias en materia penal -es decir, no pueden detener, enjuiciar ni sancionar delitos, funciones que corresponden a los Estados Provinciales y al Estado Nacional-, su relevancia se manifiesta en el ámbito social. Es en esta dimensión donde las competencias municipales juegan un rol clave para prevenir la ocurrencia de hechos delictivos o violentos.

Por otro lado, para el abordaje de la seguridad a nivel municipal o comunal es importante considerar la normativa local. Es decir, se debe tener en cuenta lo establecido por Códigos de Faltas o Contravencionales y las ordenanzas municipales.

Diferencias entre delito y faltas o contravenciones

Es necesario aclarar algunos conceptos jurídicos que suelen confundirse o incluso llegan a utilizarse como sinónimos. Lo cierto es que estas categorías comparten una base en común: se trata de violaciones a normas dictadas por autoridades competentes. Sin embargo, cabe considerar algunas particularidades.

En primer lugar, hay distintas formas de entender la categoría “delito”. En líneas generales, podemos definirlo como aquella acción típica, antijurídica, culpable y



punible. Veamos cada uno de sus elementos:

- **Acción:** El delito puede ser cometido tanto por acción como por omisión. Éste último caso se da cuando hay un deber legal u obligación de hacer algo cuya realización se omite.

- **Típica:** La acción se encuentra detallada específicamente en el marco de un cuerpo legal. Es decir, es la ley la que establece cuáles son los delitos. Por ejemplo: Código Penal de la Nación Argentina.

- **Antijurídica:** La conducta debe ser contraria a derecho, violando normas jurídicas sin estar contemplada por causas de justificación, como por ejemplo, la legítima defensa o un estado de necesidad justificante.

- **Culpable:** El autor del delito debe haber actuado con intención (dolo) o con culpa (negligencia, impericia, imprudencia) y ser responsable de sus actos.

- **Punible:** En función de la acción realizada el autor del delito es merecedor de una sanción establecida en las leyes.

Los **delitos** están contemplados en el Código Penal de la Nación Argentina (ley nacional) y en sus leyes complementarias. Se orientan a proteger distintos bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la libertad, la integridad sexual, la identidad, la propiedad etc. De este modo, tenemos por ejemplo, delitos contra las personas (homicidios, lesiones, abandono de personas, etc), delitos contra la propiedad (robo, hurto, extorsión), delitos contra la integridad sexual (abuso sexual, corrupción de menores, etc) entre otros. Hay que tener en cuenta que el Código Penal es sancionado por el Congreso de la Nación Argentina, por eso protege bienes que están reconocidos de manera uniforme en todo el país.

Por otro lado, las faltas o contravenciones son transgresiones a normas de menor significación que afectan la convivencia ciudadana. Se encuentran tipificados en Códigos Contravencionales o de Faltas y pueden tener alcance provincial o

municipal. En el caso de la Provincia de Córdoba contamos con el Código de Convivencia que fue sancionado durante el año 2015 y que se aplica a las infracciones cometidas en el territorio de la Provincia de Córdoba. El mismo utiliza las expresiones “falta”, “contravención” e “infracción” de modo indistinto. Algunos ejemplos de contravenciones pueden ser: reventa prohibida de entradas, carreras en la vía pública, transitar sin documentación, sin casco o sin placa identificatoria en motovehículos, etc.

A su vez, cada municipio puede contar con una normativa local que establezca faltas o contravenciones. Por ejemplo la ciudad de Villa Carlos Paz cuenta con su propio Código Municipal de Convivencia Ciudadana. Del mismo modo, San Francisco cuenta con su propio Código Municipal de Faltas. Es importante recalcar que estas normativas no pueden ser contrarias a los derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, Tratados Internacionales, y a la Constitución Provincial.

	Delitos	Faltas o contravenciones
¿Qué alcance tienen?	Nacional	Provinciales o Municipales
¿Quién los legisla?	Poder Legislativo Nacional: Congreso de la Nación Argentina	Poderes Legislativos Provinciales o Municipales
¿Dónde están tipificados?	<ul style="list-style-type: none"> • Código Penal de la Nación + leyes complementarias 	<ul style="list-style-type: none"> • Códigos Contravencionales o de Faltas
Sanciones	<ul style="list-style-type: none"> • Pena privativa de la libertad • Multa inhabilitación 	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajo comunitario • Multa / arresto / inhabilitación • Clausura / decomiso • Prohibición de concurrencia • Interdicción de cercanía • Instrucciones especiales • Reparación del daño (Sanciones del Código de Convivencia de Córdoba)
Ejemplos	<ul style="list-style-type: none"> • Homicidio; robo; abuso sexual 	<ul style="list-style-type: none"> • Escándalos o molestias a terceros; Organizar o promover juegos o competencias de consumo de alcohol



Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana

¿Qué son? Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana son una parte del Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Estas Guardias son una manifestación del compromiso del Estado Provincial y de los Gobiernos locales en reafirmar la identidad de los municipios y comunas como actores fundamentales responsables de gobernar los asuntos de seguridad ciudadana. Reflejan el esfuerzo conjunto por mejorar la calidad de vida en las localidades donde operan, asegurando **un enfoque de seguridad que sea cercano a las necesidades y particularidades de cada comunidad.**

Están diseñadas para fortalecer la seguridad a nivel municipal y comunal, trabajando en estrecha colaboración con la Policía de la Provincia. Su rol es clave en la creación de un entorno seguro, actuando como una primera línea de respuesta en la prevención y resolución de conflictos locales.

¿Cuál es su misión? La misión de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana es contribuir al fortalecimiento del capital social de cada municipio o comuna, desempeñando un papel activo en la prevención de violencias, contravenciones y delitos. Actúan como auxiliares de la Policía de la provincia de Córdoba, apoyando en la disuasión de conductas ilícitas y fomentando la convivencia pacífica entre los vecinos.

De acuerdo con el decreto n° 181/2024, que reglamenta la ley 10.954, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana tienen el deber legal de colaborar en la prevención a través de la asistencia a la ciudadanía. Esto incluye intervenir en situaciones de riesgo y/o peligro contra la integridad de las personas o sus bienes, así como en otras situaciones de violencia o conflicto. Pueden actuar

auxiliando directamente a los afectados o requiriendo el auxilio de las fuerzas de policía, siempre en el marco de las competencias y previsiones establecidas por la ley.

Su enfoque no se limita a la mera reacción ante incidentes, sino que también busca anticiparse a los problemas a través de la detección temprana y la resolución pacífica de conflictos, consolidando así un entorno de seguridad y cooperación comunitaria.

¿Cuáles son sus funciones? Las funciones de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana se dividen en varias áreas clave que abarcan la prevención, disuasión, auxilio y colaboración con otras instituciones. Sus funciones son:

a) Disuasión y prevención de faltas, infracciones y contravenciones: están encargadas de prevenir y, en su caso, hacer cesar la comisión de faltas, infracciones o contravenciones, ya sean de carácter provincial, municipal o comunal. Estas tareas se llevan a cabo dentro de los límites de su jurisdicción y competencia.

b) Auxilio a la Policía en la disuasión y prevención de contravenciones y delitos: Como auxiliares de la Policía de la provincia, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana colaboran en la prevención y disuasión de todo tipo de violencias, contravenciones y delitos. Su presencia en las comunidades actúa como un disuasivo para actividades ilícitas y complementa los esfuerzos de la Policía en mantener la seguridad pública y ciudadana.

c) Mantenimiento del orden público: Juegan un papel esencial en la



preservación del orden y la tranquilidad en las comunidades locales. A través de su intervención, buscan garantizar la paz social y la seguridad de los vecinos, promoviendo un entorno donde prevalezca el respeto mutuo y la convivencia armónica.

d) Detección y resolución de conflictos: Identifican de manera temprana los conflictos entre vecinos y colaboran en su resolución pacífica. Su capacidad para intervenir en las etapas iniciales de un conflicto ayuda a prevenir escaladas y a fomentar soluciones consensuadas que refuercen la cohesión social de las comunidades.

e) Auxilio en la gestión de riesgos y protección civil: En situaciones de riesgo climático, catástrofes o emergencias, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana actúan como un apoyo crucial para los organismos competentes en la gestión de estas crisis, contribuyendo a la seguridad y el bienestar en momentos críticos.

f) Ayuda y socorro a vecinos y visitantes: Deben prestar ayuda y socorro tanto a los residentes locales como a los visitantes de las localidades donde operan, reforzando su papel como garantes del bienestar comunitario.

g) Aplicación de sanciones: están facultadas para labrar actas de infracción, realizar clausuras, secuestros y decomisos. Estas acciones se llevan a cabo siguiendo los procedimientos establecidos por los Tribunales de Faltas competentes, asegurando que la aplicación de sanciones sea conforme a la legalidad y en respuesta a las infracciones detectadas. Para ello deberá considerarse las infracciones dispuestas en el Código de Convivencia Ciudadana de la Provincia de Córdoba y las ordenanzas municipales. A su vez, para el desarrollo de esta función el Intendente o Presidente Comunal deberá atribuir las competencias necesarias de conformidad a los mecanismos previstos en las normas municipales vigentes.

Auxiliar de la policía

Es fundamental comprender que las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana de cada municipio o comuna actúan como auxiliares de la Policía de la Provincia de Córdoba. Esta relación de apoyo mutuo implica que las Guardias deben coordinar sus tareas con la autoridad policial competente, trabajando de manera conjunta para garantizar la seguridad y el orden en sus respectivas jurisdicciones.

Esta condición de auxiliares constituye la esencia misma de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana, y al mismo tiempo, establece claramente los límites de su accionar. Su papel no es el de reemplazar a la Policía, sino el de complementar sus funciones, principalmente en lo que respecta a la prevención y disuasión de delitos y contravenciones, así como en la gestión de conflictos a nivel comunitario.

Debido a estos límites, es importante destacar que **las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana tienen estrictamente prohibido realizar investigaciones criminales, ya que esta tarea es una función exclusiva de la Policía de la Provincia de Córdoba.** Esta división de responsabilidades es crucial para mantener la claridad en las funciones de cada entidad y asegurar que las investigaciones criminales se lleven a cabo bajo los procedimientos y protocolos adecuados, con la capacitación especializada que la Policía posee.

Los responsables de cada una de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana deben coordinar sus tareas de prevención con la autoridad policial competente, bajo la supervisión de la Dirección General de Seguridad Capital, de Policía Territorial y de Proximidad, de Departamentales



Norte o de Departamentales Sur, conforme al departamento o zona donde se desempeñen (artículo 22, decreto reglamentario 181/2024)

Así, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana cumplen un rol complementario y preventivo. La coordinación con la Policía permite una respuesta más integral y eficiente ante las diversas necesidades de seguridad pública y ciudadana.

Organización y estructura

Cada municipio o comuna organiza su propia Guardia Local de Prevención y Convivencia, designando a un funcionario a cargo de su dirección. Este funcionario tiene la responsabilidad de coordinar las actividades de la guardia dentro del ámbito local y garantizar su correcto funcionamiento conforme a los lineamientos establecidos.

A su vez, Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana están integradas por “Agentes Locales de Prevención y Convivencia”, quienes dependen de sus respectivos municipios o comunas (artículo 24 ley 10.954). Para desempeñarse como “Agentes Locales de Prevención y Convivencia” se debe cumplir con una serie de requisitos de admisión⁶ y aprobar la capacitación en Seguridad y Convivencia para Guardias Locales, propuestos, controlados y evaluados por el Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia y aprobados por el Ministerio de Seguridad. Cabe aclarar que es responsabilidad del Municipio o Comuna acreditar administrativamente el cumplimiento de los requisitos por parte de los postulantes propuestos (artículo 25 de la ley 10.954 y decreto 181/2024)

⁶ De acuerdo al artículo 25 del decreto 181/2024 los requisitos de admisión son: 1) Ser mayor de 18 años. 2) Tener como mínimo el ciclo básico completo o ser alumno regular de una institución educativa de nivel medio. 3) Presentar certificado que demuestre que la persona no registra antecedentes penales y/o contravenciones en la jurisdicción de la provincia de Córdoba. 4) No integrar la nómina de deudores alimentarios 5) Presentar Certificado de No Inscripción en el Registro Provincial de personas condenadas por Delitos contra la Integridad Sexual. 6) En el caso de haber pertenecido a alguna fuerza de seguridad, no haber sido exonerado. 7) Presentar un certificado negativo expedido por institución médica que acredite la realización de exámenes complementarios de presencia de metabolitos de drogas psicotrópicas ilegales. 8) Presentar un certificado de apto físico expedido por institución médica pública o privada. 9) Presentar un certificado de apto psicológico expedido por una institución médica pública o privada, para el caso de uso de armas menos letales.

Armas menos letales

¿Qué son? Son un conjunto de armas y dispositivos diseñados para reducir al mínimo el riesgo de causar lesiones graves o la muerte. Constituyen una herramienta para disuadir a presuntos agresores en diversas situaciones.

¿Por qué se llaman “menos letales”? El término se utiliza para enfatizar la necesidad de reducir al mínimo la violencia en situaciones de conflicto, garantizando la seguridad y protección de la población y las fuerzas de seguridad involucradas. Se habla de “menos letales” porque constituyen una alternativa entre el uso de la fuerza física y el uso de armas de fuego. Lo que se busca es reducir la letalidad en las intervenciones considerando las características de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, y su distinción de las funciones policiales. Tal como expresa Naciones Unidas (2021) se evita utilizar la expresión “no letales”, ya que el uso de cualquier arma puede tener consecuencias fatales, especialmente cuando no son utilizadas por personal capacitado conforme a las especificaciones sobre esas armas, a los principios generales sobre el uso de la fuerza o al derecho internacional de los derechos humanos.

¿Cómo es el proceso para obtener un arma menos letal? Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia conformadas por los distintos municipios y comunas pueden, a requerimiento de las autoridades locales, utilizar “armas menos letales”. Para ello es necesario realizar previamente una capacitación específica que dicta la Policía de la Provincia de Córdoba y que es supervisada por el Instituto para la Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia. En este marco, a través de la División Escuela de Tiro, perteneciente a la Dirección de Entrenamiento Policial Permanente, se dicta el “Curso de Operador de Arma no Letal - Lanzadora Byrna Sd”⁷.

⁷ La Byrna SD es una lanzadora neumática portátil menos letal, alimentada por garrafas de dióxido de carbono alojados en su interior. El dispositivo Byrna lanza proyectiles calibre 68 pulgadas de diferentes tipos, a velocidades de aproximadamente 90 metros por segundo, y puede alcanzar con precisión objetivos a una distancia de hasta 20 metros.



Dicho curso aborda de manera integral el uso de armas no letales de lanzamiento, impulsadas por CO₂, incluyendo medidas y procedimientos de seguridad en la manipulación, conocimientos técnicos sobre las armas cortas no letales, tipos de proyectiles y sus materiales, así como los efectos que producen. Además, se cubren técnicas de tiro defensivo adaptadas para el uso de armas no letales y la legislación aplicable a su tenencia y portación, entre otros. Cabe destacar que la capacitación y el entrenamiento están orientados a la protección de la vida, promoviendo el uso racional, oportuno y adecuado de estas armas, siempre en cumplimiento de la normativa vigente y los protocolos de actuación correspondientes, en el marco de las funciones de la Guardia Local de Prevención y Convivencia.

Una vez concluida la capacitación, el Instituto informa al Ministerio de Seguridad la nómina detallada del personal capacitado por la Policía de Córdoba para utilizar armas menos letales en el ejercicio de sus tareas, para que sea incorporado como Anexo del Convenio Específico Complementario (artículo 26 de ley 10.954 y del decreto 181/2024).

¿Cómo deben utilizarse? Los Agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia que utilicen armas menos letales en el ejercicio de sus tareas, deben hacerlo conforme criterios de oportunidad y conveniencia fijados por el Ministerio de Seguridad. Para ello es importante que la utilización sea conforme lo establecido en los protocolos⁸ de actuación vigentes.

Tal como lo señala el Comité de Derechos Humanos en su observación general sobre el derecho a la vida: incluso las armas menos letales deben emplearse únicamente con arreglo a estrictos criterios de necesidad y proporcionalidad y en situaciones donde otras medidas menos nocivas sean manifiestamente

⁸ Los protocolos de actuación son propuestos por la dependencia correspondiente de la Policía de la Provincia de Córdoba al Ministerio de Seguridad, para su consideración y posterior aprobación por resolución (artículo 27 del decreto 181/2024)

ineficaces, o hayan demostrado serlo, para contrarrestar la amenaza. El precio de un error no podría ser más alto: cuando el uso innecesario de la fuerza provoca una muerte, se produce una tragedia humana que nunca se podrá remediar (Naciones Unidas, 2021)

Prohibiciones

Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deben cumplir con las leyes y normativas locales vigentes en el ejercicio de sus funciones. El artículo 21 de la ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba 10.954 establece las prohibiciones de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia Ciudadana. De este modo, tienen prohibido:

- **Desarrollar investigaciones criminales:** Esta actividad es desarrollada por la Policía de la Provincia de Córdoba, la cual cuenta con la Dirección General de Investigaciones Criminales, la cual se encarga de recolectar información de manera estratégica. La prohibición de que las Guardias Locales de Prevención y Convivencia realicen estas actividades asegura que no se invadan competencias específicas que requieren formación especializada y protocolos rigurosos, evitando así interferencias que podrían comprometer la integridad de las investigaciones.

- **Realizar citaciones o notificaciones judiciales:** Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia no están autorizadas a emitir citaciones o realizar notificaciones judiciales. Estas funciones son competencia exclusiva del Poder Judicial o de otras autoridades específicamente designadas para estas tareas.

- **Realizar tareas administrativas ajenas a sus funciones:** Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deben concentrarse en sus funciones principales de disuasión, prevención y mantenimiento del orden público. Realizar tareas administrativas que no estén directamente relacionadas con estas



funciones podría desviar recursos y atención de sus responsabilidades fundamentales.

- **Portar armas menos letales sin su correspondiente certificado vigente:** Si bien las Guardias Locales de Prevención y Convivencia pueden estar autorizadas a portar armas menos letales, esta portación está condicionada a la tenencia de los certificados correspondientes, que deben estar vigentes en todo momento. La falta de certificación adecuada no solo pone en riesgo la legalidad de la acción de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, sino que también puede aumentar la responsabilidad civil y penal en caso de uso indebido. Esta prohibición asegura que todos los agentes estén debidamente capacitados y autorizados para manejar estas herramientas de disuasión, garantizando la seguridad tanto del personal como de la comunidad.

Sanciones

Cuando el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba tenga conocimiento de la realización de alguna de las actividades prohibidas, podrá, de acuerdo a la gravedad del acto, suspender y/o revocar el Convenio Marco de Cooperación suscripto por el Ministerio de Seguridad y los municipios o comunas a través del cual adhirieron a la Ley 10.954. Esta medida deberá tomarse previa intimación al Municipio o Comuna, para que se expidan al respecto. Ello sin perjuicio de realizar la denuncia correspondiente ante la autoridad judicial competente si el hecho pudiera enmarcarse en algún delito penal.

Además, los agentes están sujetos al régimen disciplinario y sancionatorio que determine el municipio o comuna adherente conforme a sus normativas internas.

Actuación en el territorio

Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia desempeñan un rol esencial en el tejido social de las comunidades, actuando directamente en el territorio para garantizar la seguridad y promover la convivencia pacífica. Su presencia activa en calles, plazas, barrios y otros espacios públicos es fundamental para anticipar y prevenir situaciones que puedan alterar la convivencia o afectar la calidad de vida de los habitantes.

Principios rectores

A continuación se presentan los principios que deben guiar toda intervención de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia en los territorios.

- **Resolución pacífica de conflictos:** El accionar de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia estará enfocado en la mediación y facilitación de soluciones pacíficas en casos de conflictos vecinales o situaciones de tensión. La intervención debe orientarse a desactivar cualquier posibilidad de escalada violenta, promoviendo el diálogo y la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este principio reconoce que los conflictos son inevitables en la vida comunitaria, pero también que pueden resolverse sin recurrir a la violencia. La mediación permitirá generar confianza en las instituciones y fortalecer el tejido social, lo que a su vez contribuye a una convivencia más armónica y segura. Se deberá usar estrategias de comunicación no violenta, escuchar activamente a las partes y promover soluciones justas y equitativas.

- **Valor supremo de la vida:** La prioridad siempre es preservar la vida de las personas involucradas, tanto de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia como de terceros involucrados. Cualquier medida adoptada deberá priorizar la seguridad, la protección y el bienestar de las personas, evitando



acciones que pongan en peligro innecesariamente su integridad. Este principio refuerza un enfoque centrado en la dignidad humana.

- **Cercanía con la comunidad:** Será distintivo en el obrar de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia establecer y mantener una estrecha proximidad con la ciudadanía y sus problemáticas, a fin de conocer y abordar los inconvenientes que se presenten. En este marco, se busca fomentar la participación ciudadana de manera responsable.

- **Focalización territorial:** se trata de que las intervenciones pongan el foco en los barrios más violentos y en las personas más vulnerables, sin reforzar estereotipos dominantes.

- **Prevención:** El accionar de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia está siempre orientado hacia la prevención de delitos, conflictos y violencias. Es decir, se busca identificar los factores de riesgo que estimulan la entrada y persistencia en la actividad delictiva.

- **Respeto y protección de los derechos humanos:** Se debe actuar conforme al ordenamiento jurídico y al pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas. De ningún modo se debe ejercer algún tipo de discriminación en el marco del ejercicio de las funciones de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia.

- **Colaboración y coordinación interinstitucional:** La efectividad de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia depende en gran medida de su capacidad para articularse con otras instituciones y organismos, como las autoridades locales, la policía de la provincia de Córdoba, los servicios de

emergencia y los servicios sociales. Este principio subraya que las Guardias no deben actuar de manera aislada, sino como parte de una red de actores clave en la seguridad ciudadana y la gestión de la conflictividad.

- **Perspectiva de género y diversidad:** El accionar de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deberá estar orientado a garantizar la igualdad de género y el respeto por la diversidad. Esto implica intervenir con sensibilidad y comprensión de las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y las personas de identidades diversas en el territorio.



Pautas de actuación ante posibles situaciones

En su labor diaria, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia se enfrentan a diversas situaciones que requieren una respuesta ágil y adecuada, con el objetivo de contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana. Gran parte de la labor de los Agentes Locales de Prevención está orientada a brindar asistencia directa a la población. Por ejemplo, los agentes pueden informar a los vecinos sobre los números de contacto adecuados ante situaciones de emergencia o consultas, actuar como nexo para la recuperación de animales domésticos perdidos, o realizar patrullajes preventivos en zonas específicas.

A su vez, las guardias deberán estar preparadas para situaciones más complejas, como la identificación de conductas sospechosas, la intervención en conflictos vecinales o la asistencia en incidentes de tráfico, siempre actuando en coordinación con otras fuerzas de seguridad y organismos competentes.

A continuación se proponen una serie de pautas de actuación ante posibles situaciones que podrían enfrentar los Agentes de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia en su labor. Estas recomendaciones y sugerencias sirven como guía general, sin perjuicio de futuros protocolos específicos que puedan desarrollarse.

1. Situaciones de conflicto y violencias:

a) Conflictos vecinales: Vivir en comunidad no siempre resulta sencillo. Molestias ocasionadas por ruidos, por obras, por mascotas y por el uso de espacios comunes o espacios públicos son algunos de los ejemplos de conflictos vecinales. Se trata de situaciones comunes en las que las Guardias Locales de Prevención y Convivencia pueden intervenir para mediar y prevenir que el desacuerdo escale a situaciones de mayor violencia o tensión. Su intervención de ningún modo debe producir más conflicto.

Para abordar los conflictos vecinales se recomienda utilizar un enfoque de resolución pacífica. Aquí se presentan algunas sugerencias:

- **Evaluación inicial:** Identificar riesgos inmediatos para la integridad física de las personas involucradas o para terceros.

- **Escucha activa:** El primer paso para comprender un conflicto o una situación es escuchar atentamente a quienes están involucrados. La escucha activa, ya que requiere una actitud abierta y una disposición genuina para conectar con lo que la otra persona está expresando. Esta forma de escuchar demanda plena atención; cualquier distracción, como revisar el celular, mirar el reloj o no mantener contacto visual, puede transmitir desinterés y bloquear la comunicación. Es fundamental permitir que la persona hable a su propio ritmo y complete su relato antes de intervenir.

- **Mediación y neutralidad:** Deben actuar como mediadores imparciales, creando un espacio de diálogo entre las partes. No deben tomar partido ni emitir juicios sobre quién tiene razón, sino facilitar la comunicación para que las personas expresen sus necesidades y lleguen a un acuerdo pacífico.

- **Racionalizar el conflicto:** Se trata de estabilizar emocionalmente a los actores de la crisis a través del diálogo, tratando de que las diferencias entre las personas implicadas en el conflicto se torne racional.

- **Facilitación de acuerdos:** Si es posible, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deben ayudar a las partes a llegar a acuerdos temporales o permanentes que puedan resolver el conflicto. Esto puede incluir la remisión a instituciones u organismos especializados en mediación o asistencia legal si es necesario.



- **Registro y seguimiento:** Tras la intervención, se sugiere llevar un registro del conflicto y las acciones tomadas, para facilitar un seguimiento adecuado si el problema persiste o escala. Este registro también puede ayudar a la detección temprana de conflictos recurrentes entre los miembros de una comunidad.

- **Desescalamiento del conflicto:** Evitar que el conflicto se intensifique, promoviendo su desescalamiento para convertirlo en un proceso manejable y susceptible de negociación. Es útil señalar a las partes involucradas las posibles consecuencias negativas de una escalada, para que comprendan la importancia de resolver la situación de manera pacífica.

- **Casos en los que no se debe utilizar la mediación:** Si existe en una de las partes algún tipo de patología psíquica o psicológica de carácter grave, en la que las facultades cognitivas se encuentren mermadas o afectadas. Tampoco si se trata de una situación de violencia de género.

Si bien estas ideas se basan en una intervención respetuosa de los derechos de todas las personas involucradas, también se debe contemplar la posibilidad de involucrar a la policía en situaciones que puedan derivar en actos delictivos o peligrosos.

b) Violencia de género: Las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deben tener en cuenta que se encuentran con una situación muy sensible, donde en general, el agresor no reconoce su comportamiento violento, y la mujer agredida desconoce sus derechos o teme ejercerlos. Esta problemática se agrava cuando existe una relación afectiva o de parentesco entre el agresor y la víctima, o cuando hay hijos menores involucrados.

La violencia de género puede ejercerse tanto en el espacio público como en el ámbito privado. Es crucial entender que, aunque ocurra en el hogar, no debe ignorarse.

En ningún caso se deben utilizar mecanismos de mediación o conciliación entre el agresor y la mujer afectada, ya que esto favorece al agresor y pone en mayor riesgo físico y emocional a la víctima, debido a la desigualdad en las relaciones de poder entre ambas partes.

Lo que se busca es contener, informar y resguardar a la víctima de la agresión. A continuación se mencionan algunas recomendaciones sobre cómo intervenir ante este tipo de situaciones:

- Frente a la toma de conocimiento de un acto de violencia en una vivienda, se debe llamar a la puerta, pidiendo hablar con la mujer afuera de la casa. Durante la conversación con la mujer:

- Generar calma y confianza. Practicar la escucha activa y atenta, intentando recabar la mayor cantidad de datos posibles. Se sugiere dejar constancia de esta información por escrito.

- No minimizar la situación que se relata. Este contacto entre la mujer y las Guardias Locales de Prevención y Convivencia puede representar el primer nivel de intervención, es decir, el eslabón inicial donde la persona afectada o su entorno solicitan ayuda.

- Informarle sus derechos y los recursos institucionales a su disposición. Explicarle la posibilidad de denunciar al agresor y preguntar si ha presentado denuncias en otras ocasiones. En caso de que decida no denunciar, es importante respetar su decisión.

- Preguntarle si desea comunicarse con algún familiar o conocido para que la acompañe.



- Preguntarle si tiene conocimiento de que el agresor tenga un arma de fuego.
- En relación a las primeras observaciones sobre la situación (si el o los agresores portan armas, o plantean un comportamiento muy violento), se sugiere que los agentes de la Guardia Local de Prevención y Convivencia valoren la pertinencia de dar lugar a la intervención policial y permanecer en el lugar en actitud disuasiva hasta la llegada de la policía.
- Si el agresor no permite que se tome contacto con la víctima, se le informa que se hará la presentación ante la seccional policial de competencia sobre su negativa de permitir el contacto con la víctima.
- Si existen lesiones físicas y/o abuso sexual se sugiere procurar que la mujer sea derivada a un profesional médico.
- Si el hecho de violencia involucra algún tipo de armas, se debe informar en forma inmediata a la policía provincial y aproximarse al lugar en actitud disuasiva, sin intervenir, hasta la llegada policial.

2. Accidentes de tránsito

Las siguientes pautas buscan garantizar la seguridad, la atención rápida y eficiente de las personas afectadas, y la correcta gestión de la situación.

- **Asegurar la escena:** Al llegar al lugar del accidente, la prioridad es asegurar la escena para evitar nuevos incidentes. Para ello es útil señalar adecuadamente la zona del siniestro y desviar el tráfico si es necesario, protegiendo a los involucrados. Además, se recomienda alejar a toda persona ajena a la emergencia y eliminar toda fuente de calor del lugar (Ej: personas fumando, sacando fotos, hablando por celular etc.) ya que alguna de estas situaciones podría provocar chispas y ocasionar una explosión si hay derrame de combustible.

- **Evaluación de heridos:** Evaluar rápidamente si hay personas lesionadas. En caso de haber heridos, se debe dar aviso inmediato a los servicios de emergencia (ambulancias y bomberos si corresponde), proporcionando la información precisa sobre el número de personas afectadas y el tipo de lesiones. También se recomienda llamar a la policía.

- **Asistencia básica:** En la medida de sus capacidades y formación, se pueden brindar primeros auxilios básicos mientras esperan la llegada de los servicios médicos, siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad de los involucrados o se agraven las lesiones.

- **Comunicación con las víctimas y transeúntes:** Informar de manera clara y tranquila a los involucrados sobre las acciones que se están tomando y los pasos a seguir, evitando generar pánico o incertidumbre. También se debe evitar la concentración de curiosos que puedan interferir con el trabajo de los equipos de emergencia.

- **Recopilación de información:** se sugiere tomar nota de los datos relevantes, como la cantidad de vehículos implicados, las condiciones del accidente (hora, lugar, condiciones climáticas, etc.), y los nombres de los conductores y testigos. Este informe preliminar puede ser útil para los organismos que investigan el siniestro.

- **Mediación en conflictos:** Si surge algún conflicto entre las personas involucradas, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia deben actuar como mediadoras para desescalar la situación y mantener un ambiente de calma.

Crisis de salud mental y/o consumo problemático de sustancias

Las personas que atraviesan situaciones de crisis en salud mental se encuentran



en un estado de vulnerabilidad extrema. Durante el curso de las mismas se alteran las funciones cognitivas, afectivas y sensorio-perceptivas. Esto genera pérdida de control sobre la propia conducta y la capacidad de relacionarse con el medio.

Si bien el abordaje de situaciones con personas con crisis de salud mental es tarea de los profesionales del campo sanitario, en algunas oportunidades puede requerirse la actuación de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia como primer nivel de respuesta. De allí la importancia de que sepan cómo actuar. Las recomendaciones aquí vertidas han sido diseñadas en consideración al derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental reconocido por la Ley Nacional 26.657 de Salud Mental. Cabe aclarar que se reconoce a las personas con consumos problemáticos de sustancias, sean legales o ilegales, como sujetos plenos de derecho para recibir todas las prestaciones sanitarias mencionadas en dicha ley.

¿Cómo identificar una crisis de salud mental? A continuación se presentan algunas de las formas observables de crisis de salud mental más frecuentes⁹:

⁹ El cuadro fue elaborado a partir de las Pautas de intervención para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en situaciones que involucran a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos en el espacio público (Secretaría de Seguridad y Política Criminal, 2022.)

Tipo de crisis	Características observables
Pérdida o disminución significativa de conciencia	<ul style="list-style-type: none"> • La persona muestra una respuesta reducida o nula a estímulos externos. Falta de reacción a lo que ocurre en el entorno, con signos de confusión o desorientación.
Cuadros de confusión o desorientación	<ul style="list-style-type: none"> • La persona expresa ideas incoherentes o tiene dificultades para seguir una conversación de manera lógica. • Manifiesta comportamientos extraños o erráticos, como no reconocer a personas cercanas o no identificar dónde se encuentra. Puede no ser consciente de los riesgos en su entorno, poniendo en peligro su integridad o la de otros.
Agitación psicomotriz	<ul style="list-style-type: none"> • La persona se muestra excesivamente activa sin un propósito claro, con movimientos repetitivos, como frotarse las manos, caminar sin dirección o no poder mantenerse quieta. • Existe un estado de excitación emocional que puede estar acompañado de nerviosismo, ansiedad o una actitud desafiante hacia quienes intentan interactuar con ella. • A menudo, estas personas son resistentes a la comunicación y pueden mostrar conductas desorganizadas.
Conductas de autoagresión	<ul style="list-style-type: none"> • La persona expresa verbalmente deseos de muerte o ideas suicidas. • Muestra comportamientos de riesgo, como gestos suicidas o intentos de autolesión.

Seguidamente se presentan algunas recomendaciones generales sobre cómo puede actuar una Guardia Local de Prevención y Convivencia frente a una crisis de salud mental:

a) Evaluación Inicial del Escenario

Seguridad del entorno: Asegurar que no existan riesgos inmediatos para la persona en crisis, terceros, o el propio personal. En caso de contar con la presencia de personas allegadas, se les consultará sobre los posibles factores precipitantes y antecedentes de hechos similares. Si la persona afectada reacciona de manera adversa a la presencia de su entorno familiar o de allegados, se los deberá apartar para no incrementar la tensión.



- **Estado de conciencia:** Verificar el estado de la persona. Para ello se pueden realizar algunas preguntas básicas:

- **Nombre y edad** (ayuda a identificar nivel de autoconciencia)

- Si sabe **dónde se encuentra y desde hace cuánto tiempo está en el lugar** (ayuda a identificar la conciencia de tiempo y espacio)

- **Cómo se siente e indagar** si requiere ser asistido en alguna necesidad (ayuda a identificar el nivel de autopercepción y a realizar una primera evaluación de las posibilidades comunicacionales).

b) Comunicación y Manejo de la Situación

- **Mantener la calma:** Utilizar un tono de voz bajo y tranquilo. Evitar movimientos bruscos, asegurando una distancia prudente para respetar el espacio personal. La percepción de falta de respeto o de provocaciones verbales puede causar las reacciones que se procuran evitar.

- **Un solo interlocutor:** La comunicación debe ser llevada por un solo miembro de la Guardia Local de Prevención y Convivencia para evitar confusiones.

c) Comunicación con Servicios de Salud

- **Contacto inmediato:** Notificar rápidamente a los servicios de salud para que intervengan.

- **Trabajo coordinado:** Facilitar la colaboración con los equipos médicos y permitirles tomar el control de la situación al llegar. Proveer al equipo de salud la información recogida.

Mientras la Guardia Local de Prevención y Convivencia aguarda la llegada de los servicios de salud, se recomienda:

- Evaluar signos vitales de la persona (respiración, pulso, ritmo cardíaco, temperatura corporal).
- No sacudir a la persona para que reaccione.
- En los casos que se compruebe fehacientemente que la pérdida o disminución de la conciencia es resultado de la intoxicación con sustancias psicoactivas, se deberá colocar a la persona de costado para evitar el riesgo de asfixia por aspiración de fluidos.
- En épocas de bajas temperaturas, mantener a las personas abrigadas.

d) Consideraciones Especiales: crisis con indicios de escalada hacia conductas violentas

Personas con objetos peligrosos: Si la persona porta objetos que podrían ser usados para autolesionarse o lesionar a terceros, intentar, a través del diálogo, que los deje de lado sin recurrir inmediatamente a la fuerza.

Uso racional de la fuerza: En caso de ser necesaria la intervención física, garantizar que se aplique la mínima fuerza indispensable y siempre siguiendo los protocolos establecidos para la utilización de armas menos letales.

Comunicación con la policía: ante crisis con indicios de escalada hacia conductas violentas, comunicarse con la policía para que intervenga. Se sugiere quedarse en el lugar donde ocurre la crisis hasta la llegada de la policía.

e) Registro y Reporte:

Documentación de la intervención: Llevar un registro claro de la situación incluyendo las acciones realizadas, la información recabada y cualquier incidente que se haya producido durante la intervención.



4. Emergencias médicas

En primer lugar, es importante aclarar que ser parte de la Guardia Local de Prevención y Convivencia no implica la obligación de tener conocimientos de primeros auxilios o RCP (reanimación cardiopulmonar), aunque se fomenta que los agentes adquieran estas habilidades. Por lo tanto, ante una persona que sufre una descompensación, los agentes no tienen los mismos deberes de asistencia que un médico profesional.

Si un Agentes Locales de Prevención y Convivencia ha recibido capacitación en primeros auxilios, certificada por una institución competente, debe prestar asistencia a la persona descompensada, siempre que los conocimientos que posea sean útiles para la situación específica. Además, dicha asistencia no debe poner en riesgo la integridad física del propio agente.

En caso de que el Agentes Locales de Prevención y Convivencia no esté capacitado o que dar el auxilio implique un riesgo personal debe tomar igualmente, todos los recaudos necesarios para auxiliar a la persona, llamando por teléfono a una ambulancia o servicios médicos.

En los municipios o comunas donde la Guardia Local de Prevención y Convivencia cuente con un vehículo proporcionado por el Poder Ejecutivo Provincial, no se recomienda utilizarlo para trasladar a la persona al hospital, ya que de acuerdo al artículo 23 de la ley 10.954, dicho vehículo está destinado exclusivamente para tareas de vigilancia y patrullaje.

5. Personas en situación de calle

La situación de calle constituye una expresión profunda de la desigualdad y exclusión que comportan las sociedades contemporáneas. Supone un proceso de desintegración de los principales ámbitos de socialización, como la familia, el trabajo, la comunidad, entre otros. Las personas que se encuentran en esta situación están atravesadas por una extrema vulnerabilidad. No sólo carecen de un hogar sino que sufren múltiples derechos vulnerados, como el acceso a la alimentación, la salud, la educación, el trabajo, entre otros. Se trata de un fenómeno complejo en el que convergen diferentes dimensiones de la realidad social.

Vivir en situación de calle implica también el despliegue de acciones cotidianas para garantizar recursos que permitan la subsistencia. Esto implica, en algunos casos, el desarrollo de una actividad económica, como cuidar coches, limpiar vidrios, venta ambulante, pedido de colaboración, limpieza de veredas, entre otras. Es fundamental recalcar que vivir en la calle no es un delito. Es decir, las personas en situación de calle no deben ser tratadas como infractoras o sospechosas por el mero hecho de vivir en la vía pública. Por lo tanto, el llamado a la institución policial frente a personas en situación de calle solo se recomienda cuando estén protagonizando (como víctimas o victimarios) algún hecho de violencia, delito o conflicto que altere la convivencia en el espacio público.

Al entablar diálogo con una persona en situación de calle se recomienda hacerlo con respeto y sensibilidad. Mantener una actitud de escucha activa puede ser útil para entender la situación particular de cada persona. Es importante priorizar un diálogo abierto, evitando suposiciones y mostrando empatía.

En caso de que la persona requiera asistencia médica, alimentaria o refugio



inmediato, se sugiere contactar con los servicios competentes locales. Los Agentes Locales de Prevención y Convivencia no deben asumir roles que excedan sus capacidades, como brindar atención médica o resolver de forma directa la situación, pero sí pueden ser un puente entre la persona y los recursos institucionales y comunitarios.

Se recomienda que, siempre que se intervenga en situaciones con personas en situación de calle, se documente el caso y, si es posible, se notifique a las áreas municipales competentes para garantizar un seguimiento adecuado.

6. Manifestaciones sociales

Las manifestaciones sociales son situaciones con características particulares como la masividad, la presencia de grupos vulnerados y el hecho de que pueden presentar derechos en tensión. En este marco, es importante que las Guardias Locales de Prevención y Convivencia tengan presente que no pueden tomar medidas de represión, ya que esta, en última instancia, es una competencia de la Policía de la Provincia de Córdoba. Se debe garantizar el derecho a la libre expresión, el derecho de reunión y manifestación pacífica, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

Sin embargo, ante estas situaciones, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia pueden trabajar en coordinación con la Policía de la Provincia de Córdoba y otros organismos competentes, cumpliendo funciones de apoyo, observación y prevención.

A continuación se presentan algunas recomendaciones de actuación para los Agentes Locales de Prevención y Convivencia:

- Las intervenciones deben respeten el principio de no discriminación y protección de los derechos de todas las personas, en particular de aquellas en situación de vulnerabilidad.

- Actuar con proporcionalidad ante cualquier situación de tensión, evitando el uso de la fuerza y priorizando siempre la prevención de la violencia y el resguardo de la integridad física tanto de los manifestantes como del personal de la guardia.

- Si se produce una situación de violencia o disturbios, los Agentes Locales de Prevención y Convivencia pueden actuar como auxiliares de la Policía de la Provincia, siguiendo sus indicaciones y velando por la seguridad de las personas presentes. Una de las acciones que pueden realizar para auxiliar a la Policía de la Provincia de Córdoba es colaborar en el restablecimiento del tránsito una vez culminada la manifestación.

- En caso de tratarse de un Agente Local de Prevención y Convivencia que cuenta con una arma menos letal cabe considerar que no pueden realizarse disparos hacia una multitud donde no se encuentre claramente definido el sujeto agresor. En este caso, el Agente siempre debe subsumir su accionar a los correspondientes protocolos de actuación que se encuentren vigentes.

7. Orden del tráfico

El tráfico se ha convertido en uno de los mayores problemas a resolver por las administraciones locales. La Policía Caminera, cuerpo especial perteneciente a la Policía de la Provincia de Córdoba, se encarga de velar por la aplicación de la Ley Provincial de Tránsito y sus modificatorias en las rutas dentro del territorio de la provincia de Córdoba.



A su vez, los Agentes de Tránsito y Transporte, son aquellos empleados públicos investido de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. A estos actores se suman los Agentes Locales de Prevención y Convivencia quienes pueden aportar a regular el flujo de tráfico en áreas de alta congestión.

Cuando los Agentes Locales de Prevención y Convivencia intervengan en la regulación del tráfico en áreas escolares es importante mantener contacto con los directivos y docentes de los colegios. De esta manera pueden conocer mejor los riesgos particulares de la zona y dar una respuesta apropiada.

Los Agentes Locales de Prevención y Convivencia pueden actuar en la prevención y monitoreo del tránsito mediante patrullas regulares en puntos críticos de la localidad, especialmente en horarios de mayor congestión. También se sugiere su colaboración en la regulación del flujo vehicular en situaciones que lo requieran, ya sea mediante la señalización manual o el uso de dispositivos temporales como conos y barreras.

Es fundamental que el accionar de los Agentes Locales de Prevención y Convivencia esté debidamente coordinado con los otros actores que intervienen en la gestión del tráfico, como los agentes de tránsito y la Policía Caminera. Se recomienda establecer una comunicación fluida y constante entre estos cuerpos para asegurar una respuesta integral y efectiva. Esta coordinación permite que las intervenciones sean más eficientes, evitando duplicidades y asegurando que todos los recursos disponibles se utilicen de manera óptima para mejorar el flujo vehicular.

8. Situaciones sospechosas

Para actuar ante situaciones sospechosas, los Agentes Locales de Prevención y Convivencia deben estar atentos a cualquier circunstancia que, a partir de la observación de indicios, sugieran la posible comisión de un delito o contravención. Es importante mantener una vigilancia constante y minuciosa sobre las personas, objetos y situaciones que los rodean. Esto implica desarrollar la capacidad de retener y procesar detalles específicos, como los colores de la vestimenta, el tipo de calzado, y características físicas como el color de ojos, cabello, la complexión de la piel, o la presencia de tatuajes y otros rasgos distintivos.

Es importante recordar que la apariencia de una persona no siempre corresponde a estereotipos predefinidos. Una persona que cometió un delito o contravención puede presentar una imagen aparentemente respetable, por ejemplo, vistiendo traje y actuando de manera educada, incluso a plena luz del día.

Una situación sospechosa puede involucrar tanto a personas como a vehículos en la vía pública, y se reconoce a través de señales como la conducta inusual de los involucrados o la omisión de comportamientos esperados en un determinado contexto. Estos indicios permiten conjeturar un posible incidente de inseguridad, aunque no deben interpretarse automáticamente como prueba de un delito.

En este tipo de escenarios, el rol de la Guardia Local de Prevención y Convivencia es fundamental. Se espera que identifique a las personas o vehículos sospechosos. El objetivo es neutralizar cualquier riesgo potencial antes de que se materialice, sin comprometer la integridad de las personas ni asumir de manera inmediata la existencia de un delito.



El proceso debe ser discreto pero efectivo, evitando actos que puedan desencadenar una reacción desfavorable como la fuga o el uso de la violencia por parte de las personas sospechosas.

La observación puede iniciarse realizando patrullaje o ante la advertencia de algún vecino del barrio. En cualquier caso, se recomienda que los Agentes Locales de Prevención y Convivencia se aproximen al lugar de forma planificada, asegurando el control de la situación. La elección de la ruta de aproximación y la forma de llegada dependerá de los recursos disponibles, si la persona que genera sospecha se encuentra en movimiento o no..

Una vez en contacto con los involucrados, es importante solicitar de manera formal que se detenga el movimiento de personas o vehículos. En caso de que los Agentes Locales de Prevención y Convivencia cuenten con vehículos, el posicionamiento del mismo es clave para asegurar el área. En el caso de que los involucrados no cooperen y opten por huir, el procedimiento se ajustará para abordar la situación con cautela, recordando siempre que una fuga no implica necesariamente la comisión de un delito.

Finalmente, los Agentes Locales de Prevención y Convivencia procederán a realizar la identificación de las personas o vehículos involucrados, confirmando o descartando las sospechas iniciales. Este proceso debe realizarse priorizando la prevención y la mitigación de riesgos, pero sin comprometer los derechos y libertades de los ciudadanos involucrados.

9. Delito en ejecución

¿Qué sucede cuando un Agente Local de Prevención y Convivencia se encuentra con alguien cometiendo un delito? A continuación se presentan algunas recomendaciones:

- **Alertar a la Policía de la Provincia de Córdoba:** Ante la percepción de un delito en ejecución, los agentes deben notificar de manera inmediata. El contacto debe realizarse a través de los canales de comunicación preestablecidos para asegurar una respuesta rápida y coordinada.

- **Disuasión:** En la medida de lo posible y sin comprometer la seguridad personal o de terceros, los agentes locales pueden intentar disuadir la conducta delictiva mediante la presencia visible y dar aviso en voz alta de su presencia para intentar desactivar la amenaza. En caso de que los agentes locales se encuentren en un vehículo pueden proceder al encendido de las luces para advertir sobre su presencia.

- **Resguardar a las víctimas:** Los Agentes Locales deben priorizar la protección de las personas involucradas, asegurando que las víctimas y testigos estén en un lugar seguro. En caso de que haya alguna víctima herida llamar inmediatamente a los servicios de emergencia médica.

- **Aprehensiones:** Es importante que el uso de la fuerza se adecue a los principios de proporcionalidad, progresividad y valor supremo de la vida. Si del uso de la fuerza derivara una afectación a la integridad física o psíquica de una persona se debe procurar su asistencia médica inmediata. Hay que tener en cuenta que las Guardias Locales de Prevención y Convivencia pueden realizar aprehensiones civiles pero no detenciones. Por lo tanto una vez realizada la aprehensión se debe comunicar a la policía inmediatamente.



- **Recopilación de información:** Una vez asegurada la situación, los agentes pueden recolectar información básica sobre los hechos ocurridos, testigos y las circunstancias del delito, para luego transferirla a las autoridades policiales y judiciales competentes.

- **Preservación del escenario del delito:** Es fundamental que los agentes locales mantengan la integridad del escenario del delito, evitando que se contamine o altere, en la espera de las fuerzas policiales o peritos.

- **Registro de la intervención:** Los agentes locales involucrados pueden realizar un informe detallado de la intervención, en el cual se especifiquen las acciones tomadas, el momento de la notificación a la Policía y cualquier otra medida relevante.

10. Eventos masivos

Los eventos masivos, como conciertos, partidos de fútbol o espectáculos, presentan un desafío particular en términos de seguridad debido a la gran concentración de personas en un espacio limitado. En este tipo de situaciones, los riesgos incluyen descontrol de multitudes, incidentes de violencia, emergencias médicas y potenciales amenazas a la seguridad pública. La labor de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia es fundamental para anticiparse a estos riesgos, garantizar la seguridad de los asistentes y colaborar con otras fuerzas en la gestión eficaz del evento.

Seguidamente se mencionan algunas pautas de actuación ante eventos masivos:

Coordinación con fuerzas de seguridad y organizadores: Se recomienda establecer un canal de comunicación constante con la policía, organizadores del evento y servicios de emergencia para garantizar una respuesta coordinada en caso de incidentes.

Monitoreo preventivo: Realizar patrullajes preventivos en las áreas de acceso, estacionamiento y zonas aledañas al evento para detectar comportamientos sospechosos o riesgos potenciales, como aglomeraciones o situaciones de violencia.

Control de accesos: colaborar en la supervisión de los puntos de entrada y salida del evento, en coordinación con el personal de seguridad privada o los organizadores. Aunque las tareas específicas, como la verificación de boletos o la revisión de objetos, pueden estar a cargo de otros equipos, los agentes locales de prevención pueden actuar en apoyo, observando y reportando cualquier irregularidad o situación sospechosa que comprometa la seguridad del evento.

Atención a la salud y seguridad del público: Estar atentos a las necesidades de las personas que puedan sufrir descompensaciones, agotamiento o accidentes. Auxiliar a quienes lo necesiten, orientando hacia los servicios médicos dispuestos en el evento.

Gestión de multitudes: Se recomienda estar preparados para intervenir en caso de descontrol de multitudes, guiando a las personas a zonas seguras o facilitando evacuaciones cuando sea necesario, en coordinación con otros actores.

Promoción de un ambiente seguro: Mantener una presencia visible y accesible para el público, ofreciendo asistencia cuando sea requerida y contribuyendo a generar un ambiente de tranquilidad.

Actuar ante incidentes menores: En caso de disturbios o conflictos, intervenir de manera preventiva y pacífica, siempre priorizando el diálogo para evitar una escalada de la situación.



Recursero

El presente recursero es un instrumento elaborado a los fines de identificar los distintos recursos en materia de acceso a la justicia, asistencia a la víctima, recepción de denuncias y atención de emergencias. No obstante, se recomienda complementar la información aquí brindada con datos locales en caso de que los haya. De este modo se prioriza una atención rápida y se aporta a tejer lazos con la comunidad a la que pertenecen los Agentes Locales de Prevención y Convivencia.

Policía de la provincia de Córdoba

Institución civil armada, que tiene por misión el mantenimiento del orden y la tranquilidad pública en todo el territorio de la Provincia de Córdoba, ejerciendo las funciones que la legislación establezca para resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población.

- Denuncias anónimas: 0810-888-3368
- Emergencias Policía y Bomberos: 911
- Conmutador (las llamadas son receptadas y derivadas al área que corresponde): 0351- 4287000
- Dirección: Av. Colón 1254, B° Centro, Córdoba Capital - Argentina.

Comisarías Policiales

Son dependencias de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Página web:

<https://www.google.com/maps/d/u/0/viewer?mid=13WD2MA5WbAkaNWiQqSeWwNsZaWo&ll=-31.408058553226724%2C-64.2257349428669&z=11>

Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia

Se integran en un mismo espacio la recepción de denuncias, los servicios de

asistencia y los programas de protección, tanto a la mujer como a sus hijos/as en situación de violencia. Tiene su origen en la mirada transversal de la asistencia de todas sus áreas desde una perspectiva de género y derechos humanos. Su mayor importancia es la de conjugar en un mismo espacio físico los programas y servicios dirigidos a la víctima, articulando diferentes dependencias del Estado.

- Dirección: Entre Ríos 650, Córdoba Capital - Argentina.
- Teléfono: 0351 - 4288700/01/02
- Línea Telefónica: 0800 888 9898 (atención las 24 horas)
- Horarios: Lunes a Viernes de 8 a 20 hs.

Puntos Mujer

Programa impulsado por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Constituye un espacio seguro, de acompañamiento, contención y derivación ante situaciones de violencias por razones de género en espacios públicos y privados. Hay 100 puntos en el territorio de la provincia, lo que permite reforzar el abordaje local.

Página web: <https://mujer.cba.gov.ar/punto-mujer-cordoba/>

Centro Integral de Varones en situación de violencia:

Es una institución dependiente de la Secretaría de la Mujer que forma parte del Modelo de Gestión del Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia. Se trabaja con varones en situación de violencia con su vínculo de pareja. Recibe usuarios por derivación judicial como así también voluntarios que se acercan reconociendo en ellos esta problemática.

- Dirección: Rondeau 258, Córdoba Capital - Argentina.
- Teléfono: 0351 - 4342188/89

Para más información acceder a la página web: <https://mujer.cba.gov.ar/centro-integral-de-varones/>



Defensa Civil

Asiste al Ministerio de Seguridad Provincial y a la Secretaría de Emergencia Provincial en todo lo inherente a las emergencias y eventos adversos que se presenten en Córdoba.

- Teléfono: (0351) 4343040/41

Página web: www.cba.gov.ar

Unidades Judiciales

Son dependencias del Ministerio Público Fiscal cuya función primordial es practicar los primeros actos de investigación, en la primera etapa del procedimiento penal. Se busca acercar el servicio de justicia penal a los ciudadanos, lograr una intervención más oportuna y eficaz y conseguir inmediata en la actuación, en la preservación y tratamiento de la evidencia.

Brindan servicios las 24 hs del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida. Están distribuidas estratégicamente en la radio urbana de la ciudad de Córdoba, del Gran Córdoba y en el interior provincial. Se trata de un modelo de descentralización operativa del servicio, que se complementa con las Unidades Judiciales Especiales.

En cualquiera de las Unidades Judiciales se puede hacer una denuncia. En aquellos lugares donde no exista una Unidad Judicial puede hacer la denuncia en las dependencias policiales.

Para visualizar las Unidades Judiciales de Capital, del Interior y las Especiales ingresar a la página web: <https://www.mpfcordoba.gob.ar/q-es-la-uj/>

Unidades Contravencionales

Son dependencias públicas cuya función principal es resolver, juzgar, las infracciones con el objeto de gestionar los conflictos que afectan la convivencia social. Estas oficinas son las que deben recibir las denuncias formuladas por la ciudadanía, recibir los procedimientos policiales, entre otras funciones. Los Ayudantes Fiscales, funcionarios del Ministerio Público Fiscal, son quienes tienen a su cargo dirigir la investigación, impartir directivas, juzgar, resolver estas infracciones, entre otras funciones.

Para visualizar las Unidades Contravencionales de Córdoba Capital y del resto de la provincia ingresar a la página web: <https://www.mpfcordoba.gob.ar/que-es-una-unidad-contravencional/>

Red Asistencial de las Adicciones de Córdoba

Es un sistema de atención único, integral, preventivo/asistencial y público para el abordaje de las adicciones, que ha puesto en marcha el Gobierno de la Provincia de Córdoba, bajo la órbita del Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones, que se encuentra a cargo de la Secretaría de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Salud.

El objetivo de la RAAC es garantizar la accesibilidad al tratamiento, estableciendo una asistencia racional y ordenada en gestión conjunta con los gobiernos locales y otras organizaciones de la comunidad, en base al Plan Provincial de Prevención y Asistencia de las Adicciones, para dar respuestas integrales a esta problemática.

Se organiza en cuatro niveles de complejidad. Van desde una baja complejidad (RAAC 1), a la máxima complejidad (RAAC 4) con el objetivo de acompañar todas las fases de esta problemática.

Para ver el centro RAAC más cercano acceder al mapa de la siguiente página web: <https://www.secretariadeadicciones.com/raac>



Salud

La provincia de Córdoba dispone de un sistema de salud integrado a partir de hospitales y centros de salud primaria.

Para visualizar el mapa interactivo de los centros de salud pública de la provincia ingresar a la página web: <https://mapascordoba.gob.ar/viewer/#/mapa/301>

Ante emergencias llame al 107.

Otros actores e instituciones

Programa para personas en situación de calle de la Municipalidad de Córdoba

Comunicarse por mensaje de whatsapp al 351-5950589

Anexos

Anexo A. Tablas

1. Tabla de contactos de emergencia en la Provincia de Córdoba

Teléfonos de emergencia Provincia de Córdoba	
Bomberos	100
Policía	101 + 911
Maltrato Infantil	102
Defensa Civil	105
Emergencias médicas	107

2. Tabla de diferencias entre Comisarías Policiales y Unidades Judiciales

	Comisarías Policiales	Unidades Judiciales
¿De quién dependen?	De la Policía de la Provincia de Córdoba.	Del Ministerio Público Fiscal.
¿Qué función cumplen?	Brindar prevención y seguridad en su jurisdicción y, además, en ellas los ciudadanos pueden realizar algunos trámites.	Practicar los primeros actos de investigación, en la primera etapa del procedimiento penal.
¿Qué trámites se pueden realizar?	Algunos de los trámites que pueden realizar son: <ul style="list-style-type: none">• Exposición-constancia• Declaración jurada• Certificado de domicilio, de convivencia, de supervivencia,• Copia fiel.• Depósito de vehículos.	El ciudadano puede realizar una denuncia las 24 hs del día, durante los 365 días del año de manera ininterrumpida.



Anexo B. Sistema Integrado de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana.



Anexo C. Normativa y documentación

Ley 10.954 Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba	
Objeto	Establecer un sistema integral para la promoción, prevención y control de la seguridad ciudadana en toda la provincia de Córdoba.
Principios rectores	Basado en la protección de derechos humanos, la prevención del delito, la participación ciudadana, y la promoción de la convivencia social.
Ámbito de aplicación	Provincial, incluyendo municipios y comunas que adhieran al régimen establecido por la ley.
Instituciones involucradas	Policía de la provincia de Córdoba, Guardias Locales de Prevención y Convivencia (en municipios adheridos), Protección Civil, Justicia, Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, Consejos Locales o Regionales, Observatorio de Seguridad y Convivencia, entre otras.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollar el capital social mediante políticas de prevención y lucha contra conductas violentas, contravenciones y delitos. • Mantener el orden público y promover la tranquilidad en la sociedad. • Garantizar el respeto a los derechos humanos y las garantías constitucionales en todas las acciones de seguridad. • Fomentar la convivencia ciudadana, asegurando la integridad de las personas y el legítimo disfrute de sus bienes. • Proteger el ejercicio efectivo de los derechos y libertades de la ciudadanía. • Promover la participación ciudadana en el diseño y desarrollo de las políticas de seguridad provincial.
Funciones	Articulación entre distintos actores del sistema de seguridad para disuadir y prevenir la violencia, el delito y las contravenciones.
Coordinación	La ley promueve la cooperación entre las autoridades provinciales, municipales y comunales, y los ciudadanos.
Capacitación	Incluye la formación continua para los agentes de seguridad en derechos humanos, prevención de violencia y gestión de crisis.
Novedades de la ley	<ul style="list-style-type: none"> • La creación de las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, como auxiliares de la Policía. Con la posibilidad de que utilicen armas menos letales.



**Novedades de
la ley**

- La creación del Instituto de Planificación y Formación para la Seguridad y Convivencia, que entre sus funciones propondrá programas de capacitación de los integrantes de las distintas fuerzas.
- La incorporación del personal de las prestadoras de servicios de seguridad.
- La vinculación de las cámaras de seguridad privadas con el centro de monitoreo de la Policía de la Provincia.
- La estimulación del plan de desarme, con incentivos para la entrega de armas en posesión de civiles.
- La obligatoriedad de un narcotest para cargos electos y funcionarios públicos.
- La duplicación de las fiscalías antinarcóticos en todo el territorio provincial; y la creación de 12 nuevas fiscalías criminales

Decreto 181/24 - Reglamentación de la Ley 10.954

Objetivo	Reglamentar capítulos específicos de la Ley 10.954 para asegurar su correcta implementación y operación.
Instituto de Planificación y Formación	Establece un Instituto encargado de proponer un plan estratégico de seguridad y convivencia, revisar programas de capacitación, y formular protocolos de actuación.
Capacitación	Regula los programas de capacitación para la Policía, las Guardias Locales de Prevención y Convivencia, empresas de seguridad privada y el Servicio Penitenciario.
Guardias Locales de Prevención y Convivencia	Los municipios adheridos deben suscribir convenios con el Ministerio de Seguridad para implementar estas guardias. Además, se detallan los requisitos para los agentes.
Coordinación	Fomenta la coordinación entre las Guardias Locales de Prevención y Convivencia y la Policía provincial para tareas de prevención y gestión de riesgos y conflictos.
Armas menos letales	Se regula el uso de armas menos letales, previa capacitación específica para los agentes de seguridad y empresas privadas que lo requieran.
Sanciones	Establece sanciones y procedimientos disciplinarios para el incumplimiento de las disposiciones tanto por agentes como por empresas de seguridad privada.
Participación ciudadana	Promueve la participación de los ciudadanos y de especialistas en la creación y evaluación de políticas de seguridad.
Evaluación y seguimiento	Establece un sistema de monitoreo y evaluación de las políticas de seguridad implementadas, con informes periódicos al poder ejecutivo.



Anexo D. Protocolo de Actuación de los Agentes de Guardias Locales de Prevención y Convivencia en el Uso de Armas Menos Letales Byrna SD.

Por medio de la resolución 565/2024 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Córdoba aprobó el “Protocolo de Actuación de los Agentes de Guardias Locales de Prevención y Convivencia en el Uso de Armas Menos Letales BYRNA SD” con sus respectivos Anexos. A través del [siguiente link](#) se puede acceder al protocolo:

Referencias bibliográficas

Basombrío, C y Dammert, L. (2013). Seguridad y populismo punitivo en américa latina: lecciones corroboradas, constataciones novedosas y temas emergentes. Washington, d.c, estados unidos: wilson center, latin american program.a policial y políticas innovadoras. Edhasa, Bs. As.

Binder, A. (1997). Política criminal: de la formulación a la praxis. Editorial Ad. Hoc.

Binder, A. (2009). El control de la criminalidad en una sociedad democrática. Ideas para una discusión conceptual. En G. Kessler (comp.). Seguridad y ciudadanía. Nuevos paradigmas, reform

Carbajo, M. Políticas de seguridad ciudadana para gobiernos locales / Mariana Carbajo ; Pedro Sorbera. - 1a ed. - Villa María : Universidad Nacional de Villa María. Instituto Académico Pedagógico de Ciencias Sociales, 2023.

Crawford, A. (1997). The Local Governance of Crime: Appeals to Community and Partnerships, Clarendon Press, Oxford.

Crawford, A. (1998). Crime Prevention and Community Safety.



Politics, Policies and Practices, Longman, Harlow.

Dammert, L. (2009) Políticas públicas de Seguridad Ciudadana: Innovaciones y desafíos en Seguridad y ciudadanía: nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras / compilado por Gabriel Kessler Buenos Aires: Edhasa

Dirección de Relevamiento y Análisis de la Información, Dirección Nacional de Estadística Criminal. Ministerio de Seguridad Argentina. Informe del Sistema Nacional de Información Criminal. Series históricas del SNIC. Años 2000 - 2022.

Fernández, S. (2016). Seguridad y municipio: la dinámica de los problemas, las políticas y las capacidades locales. En Rodríguez Games, S. Fernández y M. Sain, Seguridad y gobiernos locales en Argentina (p. 11-40). Buenos aires: umet.

Fogliá, M. (2019). “Guía Local para la prevención del delito y las violencias. Conceptos, herramientas y estrategias para equipos municipales”. Ministerio de Seguridad. Comisión Metropolitana de Seguridad Ciudadana - Consejo de Coordinación de Políticas Públicas para el Área Metropolitana (UNICIPIO).

Rodríguez Games, N. Fernández, S. y Sain. M. (2016). Seguridad y gobiernos locales en Argentina. Serie Documentos de Trabajo 3. Gobierno y Seguridad. 1ra edición. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo.

Kessler, G. (2009). El sentimiento de inseguridad: sociología del temor al delito. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores Argentina.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021). Sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden.

<https://www.ohchr.org/es/publications/united-nations-human-rights-guidance-less-lethal-weapons-law-enforcement>

Otamendi, M. A. (2016). Seguridad objetiva y subjetiva en América Latina: aclarando la paradoja. Revista Brasileira de Segurança Pública, 10(1). Sozzo, Máximo (2014). Delito común, inseguridad y respuestas estatales: inercia e innovación durante la década kirchnerista a nivel nacional en Argentina. Cuestiones de Sociología, 10. Recuperado de

http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.6330/pr.6330.pdf UNODC (2019). Estudio Mundial sobre Homicidios 2019. Viena: Naciones Unidas.



Protocolo de Actuación Red Municipalista de Lucha contra las Violencias a las Mujeres (2020). Polo Integral de la Mujer en Situación de Violencia. Ministerio de la Mujer. Gobierno de Córdoba.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2014). Sinopsis: seguridad Ciudadana. Prevención de crisis y recuperación. [https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20\(spanish\).pdf](https://www.undp.org/sites/g/files/zskgke326/files/publications/08022013_citizen_security_issue_brief%20(spanish).pdf)

Sanguinetti, P., Ortega, D., Berniell, L., Álvarez, F., Mejía, D., Castillo, J. C., & Brassiolo, P. (2014). RED 2014: Por una América Latina más segura. Una nueva perspectiva para prevenir y controlar el delito (Reporte de Economía y Desarrollo (RED)). Caracas: CAF. Retrieved from <https://scioteca.caf.com/handle/123456789/167>

Sozzo, M. (2000). Seguridad urbana y tácticas de prevención del delito. Cuadernos de Jurisprudencia y Doctrina Penal, Ad-Hoc, BsAs.

Sozzo, M. (2009). Gobierno local y prevención del delito en la Argentina = Local government and crime prevention in Argentina. En: *Urvio: revista latinoamericana de seguridad ciudadana*, (n. 6, enero 2009). FLACSO Sede Ecuador: Quito. pp. 58-73. ISSN: 1390-369

Fuentes jurídicas

Código de Convivencia de la Provincia de Córdoba. Ley 10326, Córdoba. (Argentina)

Código Penal de la Nación Argentina

Constitución de la Nación Argentina. 3 de enero de 1995. (Argentina)

Decreto reglamentario 181 de 2024. Por medio del cual se reglamenta el capítulo segundo, tercero y cuarto del título II, de la Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana n° 10.954.

Ley 26.657. Ley Nacional de Salud Mental. 2 de diciembre de 2010.

Ley 10.954. Ley de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana de la Provincia de Córdoba. Sancionada el 20 de diciembre de 2023. Boletín oficial, 21 de diciembre de 2023. Id SAIJ: Nv40948

Resolución 843 de 2022. Ministerio de Seguridad Argentina, Secretaría de Seguridad y Política Criminal. Pautas de intervención para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en situaciones que involucran a personas con crisis de salud mental y/o consumos problemáticos en el espacio público.





ISBN 978-987-27515-9-3



9 | 789872 | 751593 |